

**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y**  
**CIENCIAS POLÍTICAS**



**TESIS**

**IDENTIFICACIÓN RELACIONAL ENTRE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS  
SOCIOEDUCATIVAS EN MEDIO ABIERTO FRENTE AL FAVORECIMIENTO  
DE LA REINSERCIÓN DEL ADOLESCENTE INFRACTOR (HUAURA-2020)**

**PRESENTADO POR:**

**Bach. BRAULIO ERNESTO HERRERA PADILLA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO DE:**

**ABOGADO**

**ASESOR:**

**Dr. JUAN MIGUEL JUAREZ MARTINEZ**

**HUACHO-2021**

IDENTIFICACIÓN RELACIONAL ENTRE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS  
SOCIOEDUCATIVAS EN MEDIO ABIERTO FRENTE AL FAVORECIMIENTO DE  
LA REINSERCIÓN DEL ADOLESCENTE INFRACTOR (HUAURA-2020)

Elaborado por:

---

**Bach. BRAULIO ERNESTO HERRERA PADILLA**

**TESISTA**



---

**Dr. JUAN MIGUEL JUAREZ MARTINEZ**

**ASESOR**

Presentado a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional José

Faustino Sánchez Carrión, para optar el Título Profesional de: ABOGADO.

Aprobado por:

---

**MTRA. MARIA ROSARIO MEZA AGUIRRE**

**PRESIDENTE**

---

**MTRO. ALDO REMIGIO LA ROSA REGALADO**

**SECRETARIO**

---

**ABOG. VICENTE DAVID ROJAS PAICO**

**VOCAL**

## **DEDICATORIA**

*El presente trabajo se lo dedico a la fuente principal de todas mis fuerzas, dedicación y sacrificio: mi familia; la misma que ha estado atenta a mis pasos de avance, éxitos, caídas y lecciones de la vida. Asimismo, sin ser menor importante, a cada docente con el cual he podido compartir ideas, conocimientos y más.*

## ÍNDICE

<b>ASESOR .....</b>	<b>ii</b>
<b>MIEMBROS DEL JURADO .....</b>	<b>iii</b>
<b>DEDICATORIA.....</b>	<b>iv</b>
<b>ÍNDICE.....</b>	<b>v</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS.....</b>	<b>ix</b>
<b>RESUMEN .....</b>	<b>xi</b>
<b>ABSTRACT .....</b>	<b>xii</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>xiii</b>
<b>CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....</b>	<b>15</b>
1.1. Descripción de la realidad problemática .....	15
1.2. Formulación del problema.....	18
1.2.1. Problema General. ....	18
1.2.2. Problemas Específicos. ....	19
1.3. Objetivos de la investigación .....	19
1.3.1 Objetivo General.....	19
1.3.2. Objetivos Específicos. ....	19
1.4. Justificación de la investigación .....	20
1.5. Delimitaciones del estudio .....	21
1.6. Viabilidad del estudio .....	21
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>23</b>
2.1. Antecedentes de la investigación .....	23
2.1.1. Investigaciones internacionales. ....	23

2.1.2. Investigaciones nacionales .....	25
2.2. Bases teóricas .....	28
2.2.1. Aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto. ....	28
2.2.1.1. <i>Sistemas de tratamiento</i> .....	28
2.2.1.1.1. <i>Tratamiento en medio abierto.</i> .....	28
2.2.1.1.2. <i>Tratamiento en medio cerrado.</i> .....	28
2.2.1.1.3. <i>Tratamiento en medio semiabierto.</i> .....	28
2.2.1.2. <i>Medidas socioeducativas.</i> .....	29
2.2.1.2.1. <i>Definición</i> .....	29
2.2.1.2.2. <i>Finalidad</i> .....	30
2.2.1.2.3. <i>Base normativa</i> .....	32
2.2.1.2.4. <i>Tipología.</i> .....	35
2.2.1.4. <i>Medidas accesorias</i> .....	35
2.1.3.4. <i>Medidas socioeducativas en medio abierto.</i> .....	36
2.2.1.4.1. <i>Definición</i> .....	36
2.2.1.4.2. <i>Base normativa</i> .....	36
2.2.1.3.4. <i>Tipos de medidas socioeducativa prescritas en el CRPA.</i> .....	37
2.2.1.3.5. <i>Programas.</i> .....	39
2.2.1.4. <i>Centro Juvenil de Servicio de Orientación al Adolescente</i> .....	41
2.2.2. Favorecimiento de la reinserción del adolescente infractor. ....	45
2.2.2.1. <i>Delincuencia juvenil</i> .....	45
2.2.2.2. <i>Responsabilidad del adolescente infractor</i> .....	46
2.2.2.2.1. <i>Adolescente infractor</i> .....	46
2.2.2.2.2. <i>Responsabilidad penal especial.</i> .....	48
2.2.2.3. <i>La reinserción del adolescente infractor</i> .....	49

2.2.2.3.1. <i>Definición</i> .....	49
<b>2.2.2.3.2. Dimensiones de la reinserción.</b> .....	<b>49</b>
2.2.3. Relación entre nuestras variables de estudio.....	52
2.3. Bases filosóficas.....	53
2.3.1 Fundamento filosófico. ....	53
2.3.2. El fundamento ontológico. ....	53
2.3.3. El fundamento gnoseológico.....	54
2.3.4. El fundamento epistemológico. ....	54
2.3.5. El fundamento lógico.....	54
2.4. Definiciones de términos básicos.....	54
2.5. Hipótesis de investigación.....	56
2.5.1. Hipótesis General.....	56
2.5.2. Hipótesis específicas.....	56
2.5.3. Variables.....	56
2.6. Operacionalización de las variables.....	57
<b>CAPÍTULO III: METODOLOGÍA</b> .....	<b>58</b>
3.1. Diseño metodológico .....	58
3.2. Población y muestra.....	59
3.2.1. Población .....	59
3.2.2. Muestra .....	59
3.3. Técnicas de recolección de datos .....	60
3.4. Técnicas para el procesamiento de información .....	61
<b>CAPÍTULO IV: RESULTADOS</b> .....	<b>62</b>
4.1. Análisis de resultados .....	62
4.1.1. Resultados de la encuesta .....	62

4.1.2. Resultados de la entrevista .....	83
4.2. Contrastación de hipótesis .....	87
<b>CAPÍTULO V: DISCUSIÓN .....</b>	<b>93</b>
5.1. Discusión de resultados .....	93
<b>CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>96</b>
6.2. Conclusiones .....	96
6.3. Recomendaciones .....	98
<b>CAPÍTULO VII: REFERENCIAS .....</b>	<b>100</b>
7.1. Fuentes documentales .....	100
7.2. Fuentes bibliográficas .....	100
7.3. Fuentes hemerográficas .....	101
7.4. Fuentes electrónicas .....	102
<b>ANEXOS.....</b>	<b>105</b>
Anexo 01: Matriz de consistencia .....	105
Anexo 02: Cuestionario de encuesta .....	106
Anexo 03: Formulario de entrevista.....	109

## ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

### TABLAS

Tabla 1. Concordancia de la amonestación. ....	62
Tabla 2. Firmeza de la amonestación. ....	63
Tabla 3. Efectividad de la amonestación. ....	64
Tabla 4. Concordancia de la libertad asistida. ....	65
Tabla 5. Ejecución de la libertad asistida. ....	66
Tabla 6. Efectividad de la libertad asistida. ....	67
Tabla 7. Concordancia de la prestación de servicios a la comunidad. ....	68
Tabla 8. Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad. ....	69
Tabla 9. Efectividad de la medida de prestación de servicios a la comunidad. ....	70
Tabla 10. Concordancia de la libertad restringida. ....	71
Tabla 11. Ejecución de la libertad restringida. ....	72
Tabla 12. Efectividad de la libertad restringida. ....	73
Tabla 13. Objetivo de la reinserción social. ....	74
Tabla 14. Medida más efectiva para la reinserción social. ....	75
Tabla 15. Efectividad de la reinserción social. ....	76
Tabla 16. Finalidad de la reinserción familiar. ....	77
Tabla 17. Medida socioeducativa más efectiva para la reinserción familiar. ....	78
Tabla 18. Efectividad de la reinserción familiar. ....	79
Tabla 19. Finalidad de la reinserción educativa. ....	80
Tabla 20. Medida socioeducativa más efectiva para la reinserción educativa. ....	81

Tabla 21. Efectividad de la reinserción educativa. ....	82
---	----

## FIGURAS

Figura 1. Concordancia de la amonestación .....	62
Figura 2. Firmeza de la amonestación .....	63
Figura 1. Efectividad de la amonestación .....	64
Figura 1. Concordancia de libertad asistida.....	65
Figura 1. Ejecución de la libertad asistida.....	66
Figura 6. Efectividad de la libertad asistida. ....	67
Figura 7. Concordancia de la prestación de servicios a la comunidad. ....	68
Figura 1. Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad.....	69
Figura 1. Efectividad de la medida de prestación de servicios a la comunidad .....	70
Figura 10. Concordancia de libertad restringida .....	71
Figura 11. Ejecución de la libertad restringida .....	72
Figura 12. Efectividad de la libertad restringida. ....	73
Figura 13. Objetivo de la reinserción social .....	74
Figura 14. Medida socioeducativa más efectiva para la reinserción social .....	75
Figura 15. Efectividad de la reinserción social. ....	76
Figura 16. Finalidad de la reinserción familiar. ....	77
Figura 17. Medida socioeducativa más efectiva para la reinserción familiar. ....	78
Figura 18. Efectividad de la reinserción familiar .....	79
Figura 19. Concordancia de acción penal.....	80
Figura 20. Medida socioeducativa más efectiva para la reinserción educativa.....	81
Figura 21. Efectividad de la reinserción educativa .....	82

## RESUMEN

**Objetivo:** Identificar la relación existente entre la aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente y el favorecimiento de la reinserción del adolescente infractor (Huaura-2020).

**Metodología:** La metodología utilizada fue la investigación; como unidades de análisis para extraer información sobre nuestras variables se tuvo a los abogados agremiados al Colegio de Abogados de Huaura y a la directora del SOA Huaura. **Resultados:** De los dos bloques de resultados obtenidos, consideramos relevante los siguientes: a) El 78% de encuestados están en totalmente de acuerdo que las medidas socioeducativas en medio abierto son más eficientes que las medidas en medio cerrado para la reinserción social del adolescente infractor; b) La entrevistada sostiene que en las medidas socioeducativas en medio abierto los adolescentes pueden tener un mejor apoyo directo a fin de que logren su reinserción a la sociedad. **Conclusión:** Se concluye que las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente tiene una relación significativa positiva con el favorecimiento de la reinserción del adolescente infractor, pues entre las variables se presenta una correlación significativa en el nivel 0,714 (bilateral).

**Palabras claves:** Medidas socioeducativas, adolescente infractor, reinserción familiar, reinserción social y educativa.

## ABSTRACT

**Objective:** To identify the existing relationship between the application of socio-educational measures in an open environment provided in the Code of Criminal Responsibility of Adolescents and the favoring of the reintegration of the offender adolescent (Huaura-2020). **Methodology:** The methodology used was research; The units of analysis to extract information on our variables were the lawyers affiliated to the Huaura Bar Association and the Director of SOA Huaura. **Results:** Of the two blocks of results obtained, we consider the following relevant: a) 78% of respondents totally agree that socio-educational measures in an open environment are more efficient than measures in a closed environment for the social reintegration of the offender adolescent; b) The interviewee maintains that in the socio-educational measures in an open environment adolescents can have better direct support in order to achieve their reintegration into society. **Conclusion:** It is concluded that the socio-educational measures in an open environment provided in the Code of Criminal Responsibility of the Adolescent have a significant positive relationship with favoring the reintegration of the adolescent offender, since between the variables there is a significant correlation at the level 0.714 (bilateral).

**Keywords:** Socio-educational measures, adolescent offender, family reintegration, social and educational reinsertion.

## INTRODUCCIÓN

La delincuencia juvenil es un hecho social que en consonancia a los cambios sociales, culturales y económicos de nuestra sociedad va en aumento con el paso del tiempo, resultando incontrolable dicho fenómeno pues los menores de edad en su etapa de adolescencia no son ajenos a cometer actos de violencia, ya sea de forma individual o agrupados en pandillas, bandas o barras juveniles. Asimismo, debemos dejar claro que los adolescentes se encuentran más propensos a cometer actos de violencia debido a que se encuentran en un entorno social y familiar de violencia, pues integran familias descompuestas o donde se comente actos de violencia familiar, radican en barrios o pasajes donde la criminalidad se encuentra arraigada; aunado a ello tiene limitantes para acceder a centro educativos adecuados donde fortalezcan sus aspiraciones profesionales y laborales; es así que aunado a otros factores o contexto influyen que los adolescente cometan actos delictivos.

La realidad actual muestra que la delincuencia juvenil se ha ido aumentando pues conforme a los datos estadísticos expuestos por el INEI (2018) en el año 2017 en nuestro país se registraron 3329 adolescentes infractores a la norma penal, siendo que los principales actos delictivos fueron en contra del patrimonio (2051 adolescentes), tráfico ilícito de drogas (314 adolescentes), contra la integridad (196 adolescentes) y contra la vida (23 adolescentes), sin embargo, el mismo INEI (2021) señaló que entre enero y diciembre del 2020 en nuestro país la cifra de adolescentes que infringieron la noma penal ascendió a 4465 infractores; de los cuales 1725 infractores realizaron ilícitos penales contra el patrimonio, 262 infractores realizaron actos de lesiones y 244 infractores cometieron actos de tráfico ilícito de drogas.

El objetivo de la presente tesis es identificar la relación existente entre la aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en CRPA y el favorecimiento de la reinserción del adolescente infractor.

El presente trabajo, ha sido estructurada en los siguientes acápite: Capítulo I: Este primer capítulo permite la exposición de la problemática que fue objeto de estudio, que además incluye las interrogantes de investigación clasificado en general y específicos, de forma conexa se ha detallado los objetivos de investigación, los fundamentos que justificaron y permitieron proyectar la viabilidad de nuestra investigación. Capítulo II: Este segundo capítulo nos permitió exponer las investigaciones previas más relevantes; asimismo, se desarrollan las principales bases teóricas y filosóficas. Capítulo III: Este tercer capítulo nos permitió detallar el diseño metodológico aplicado, la delimitación de muestra representativa previa identificación de la unidad de análisis, las técnicas aplicadas para recolectar y procesar los datos obtenidos. Capítulo IV: Este cuarto capítulo nos permitió exponer los resultados a los que se arribaron después de aplicar los instrumentos pertinentes; asimismo, de la correspondiente contratación o prueba de las hipótesis propuestas. Capítulo V: Este quinto capítulo nos permitió exponer la discusión o debate de nuestros resultados con lo obtenido por otros investigadores. Capítulo VI: Este sexto capítulo nos permitió exponer las conclusiones y las respectivas recomendaciones que se plantean en nuestra investigación. Capítulo VII: Este séptimo capítulo nos permitió presentar las referencias; es decir, las diferentes fuentes utilizadas en el desarrollo de nuestra investigación. Como último apartado, tenemos al Anexo, la misma que está compuesto por una matriz de consistencia, un cuestionario de encuesta y un formulario de entrevista.

## **CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. Descripción de la realidad problemática**

Nuestra investigación versa sobre la problemática de la delincuencia que es un hecho social que en consonancia a los cambios sociales, culturales y económicos de nuestra sociedad va en aumento con el paso del tiempo, resultando incontrolable dicho fenómeno pues los menores de edad en su etapa de adolescencia no son ajenos a cometer actos de violencia, ya sea de forma individual o agrupados en pandillas, bandas o barras juveniles. Los adolescentes se encuentran más propensos a cometer actos de violencia debido a que se encuentran en un entorno social y familiar de violencia, pues integran familias descompuestas o donde se comente actos de violencia familiar, radican en barrios o pasajes donde la criminalidad se encuentra arraigada; aunado a ello tiene limitantes para acceder a centro educativos adecuados donde fortalezcan sus aspiraciones profesionales y laborales; es así que aunado a otros factores o contexto influyen que los adolescente cometan actos delictivos.

Muestra del incremento de la delincuencia juvenil se corrobora con los reportes estadísticos presentados por el INEI (2018) donde se detalla que en el año 2017 en nuestro país la cifra de infractores a la ley penal ascendió a 3329 adolescentes, siendo que los principales actos delictivos fueron en contra del patrimonio (2051 adolescentes), tráfico ilícito de drogas (314 adolescentes), contra la integridad (196 adolescentes) y contra la vida (23 adolescentes), sin embargo, el mismo INEI (2021) señalo que entre enero y diciembre del 2020 en nuestro país la cifra de adolescentes que infringieron la norma penal ascendió a 4465 infractores; de los cuales 1725 infractores realizaron ilícitos penales contra el patrimonio, 262 infractores realizaron actos de lesiones y 244 infractores cometieron actos de tráfico ilícito de drogas.

Asimismo, la problemática sobre los delincuencia juvenil, ha ocasionado que el sistema de rehabilitación tanto en medio abierto en los centros juveniles de Servicio de Orientación al Adolescente (En adelante Centro Juvenil de Internamiento) y cerrado en los centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación (En adelante Centro Juvenil de Orientación -SOA), reciba a una gran cantidad de adolescentes que ha ido incrementado con el paso del tiempo, pues según la Defensoría del Pueblo (2000) para el mes de agosto de 2000 los centros juveniles del país albergaban a 1043 adolescentes; de los cuales 879 adolescente estaban en el sistema cerrado y 164 se encontraban en el sistema abierto; dichas cifras han aumentado pues conforme a la Gerencia de Centro Juveniles del Poder Judicial (2018) para el mes de abril del 2018 los centro juveniles albergan a 3876 adolescentes de los cuales 2077 se encuentran en el sistema cerrado y 1796 se encuentra en el sistema abierto de rehabilitación.

A nivel local y regional, a pesar de no contar con un Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación, en la provincia de Huaura se tiene un Centro Juvenil de Servicio de Orientación al Adolescente – SOA Huaura, que conforme al reporte Gerencia de Centro Juveniles del Poder Judicial (2018) para el mes de abril del 2018 el SOA-Huaura atiende a 33 adolescentes infractores de la ley penal.

Las principales causas de la problemática, es decir, que los grupos juveniles sean más propensos a infringir la ley penal, son las condiciones educativas deplorables, las relaciones interpersonales y familiares resquebrajadas, carencia de un proyecto de vida, laboral y profesional, desarrollo de actividades deportivas y entrenamiento sano.

Ante la comisión de una conducta tipificada como delito por parte de un adolescente, corresponde la imposición de un conglomerado de medidas socioeducativas que buscan mitigar los factores que motivaron al adolescente a infringir la norma penal; dichas medidas socioeducativas pueden ser aplicados de dos formas, que se diferencian por requerir en su

aplicación la privación de su libertad al adolescente, así tenemos a las medidas socioeducativas en medio cerrado, donde el adolescente es ingresado a un Centro Juvenil de Internamiento por un plazo determinado para iniciar un proceso de reinserción; por otro lado, se encuentran las medidas socioeducativas en medio abierto, donde el adolescente en su entorno social y familiar cumple determinadas reglas o actividades para reinsertarse a una conducta que no infrinja la ley. Asimismo, actualmente el principal marco normativo de las medidas socioeducativas es el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes (Más adelante CRPA) que fue aprobado mediante el D. L. N° 1348 que emitida el día 07 de enero de 2017, normativa que dentro de su sección VII regula los aspectos generales y la tipología de medidas socioeducativas, asimismo, en su sección VIII se regula la ejecución de las medidas, respecto a las condiciones para la ejecución y el egreso del adolescente infractor, el mencionado código también se encuentra acompañado de un reglamento que fue aprobado mediante el D.S. N° 004-2018-JUS.

Las medidas socioeducativas en medio abierto, son un sistema de reglas de conducta y actividades que el adolescente debe realizar dentro de su contexto social y familiar, que presenta aspectos positivos como negativos, un aspecto positivo es que no implica el aislamiento del adolescente en un centro juvenil de internamiento, aunado a ello, dichas medidas se sostendrán en las relaciones interpersonales, sociales y familiares, siendo que la familiar es una institución fundamental de la sociedad que dependiendo a su composición siempre coadyuva al desarrollo de sus integrantes; sin embargo, existe aspectos negativos tales como la deficiencia en el cumplimiento de los diferentes programas y el riesgo de reincidencia en cometer nuevos actos ilícitos por parte del adolescente.

El incremento de la delincuencia juvenil puede ocasionar que las entidades responsables, como el Poder Judicial que tiene dos principales organismos ejecutores (Centros Juveniles de internamiento y de Orientación) se encuentre sobrecargados e

incapacitados de atender el alto ingreso de adolescentes infractores de la ley penal, lo que ya se está dando, pues conforme a la Gerencia de Centro Juveniles del Poder Judicial (2018) de los nueve centros de medio cerrado, ocho presentan sobrepoblación con un déficit de atención de 620 internos; asimismo, de los veinticinco centros juveniles de medio abierto, dieciocho presentan sobrepoblación con un déficit de atención de 840 internos.

Asimismo, se pronostica que la carencia de medidas adecuadas para controlar la delincuencia juvenil puede traer graves efectos a la tranquilidad de nuestra sociedad, debido a que los adolescentes infractores de la ley penal son la cantera de la criminalidad de los años venideros; es decir, los adolescente que no son reinsertados adecuadamente a sus estudios, amigos y familia será propensos a caer en la reincidencia; es decir, seguirán cometiendo actos de violencia que afectan directamente a bienes jurídicos protegidos como el patrimonio, la vida y entre otros.

Por último, algunas alternativas para lograr que la delincuencia juvenil no ocasione más inseguridad ciudadana en el futuro se debe implementar medidas preventivas en el entorno familiar, social y educativo del adolescente que reduzca los riesgos de una infracción a la ley penal; asimismo, otra acción a realizar es el fortalecimiento de los Centros Juveniles de Orientación-SOA, siendo vital para mitigar los índices de reincidencia de los adolescentes, dicho fortalecimiento debe implicar nuevos programas formativos, de reintegración familiar y social, un equipo interdisciplinario que para el diagnóstico, seguimiento y evaluación permite de los adolescente infractores.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema General.**

¿Cuál es la relación existente entre la aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente y el favorecimiento de la reinserción del adolescente infractor (Huaura-2020)?

### **1.2.2. Problemas Específicos.**

¿Cuál es la relación existente entre la aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente y la reinserción social del adolescente infractor en la provincia de Huaura (2020)?

¿Cuál es la relación existente entre la aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente y la reinserción familiar del adolescente infractor en la provincia de Huaura (2020)?

¿Cuál es la relación existente entre la aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente y la reinserción educativa del adolescente infractor en la provincia de Huaura (2020)?

### **1.3. Objetivos de la investigación**

#### **1.3.1 Objetivo General.**

Identificar la relación existente entre la aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente y el favorecimiento de la reinserción del adolescente infractor (Huaura-2020).

#### **1.3.2. Objetivos Específicos.**

Identificar la relación existente entre la aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente y la reinserción social del adolescente infractor en la provincia de Huaura (2020).

Identificar la relación existente entre la aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del

Adolescente y la reinserción familiar del adolescente infractor en la provincia de Huaura (2020)

Identificar la relación existente entre la aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente y la reinserción educativa del adolescente infractor en la provincia de Huaura (2020)

#### **1.4. Justificación de la investigación**

##### **1.4.1. Justificación teórica.**

Nuestra tesis busca realizar un análisis de los principales pronunciamientos tóricos sobre nuestros temas de estudio, asimismo, se busca realizar un estudio de la normativa vigente que regula las medidas socioeducativas aplicables al adolescente infractor, esta normativa se encuentra en el CRPA. Dichos conocimientos irán en el objetivo de determinar la influencia o incidencia de las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el CRPA sobre la reinserción de los adolescentes infractores de la ley penal.

##### **1.4.2. Justificación metodológica.**

Nuestra tesis se justifica porque busca que los criterios, instrumentos y herramientas metodológicas aplicadas y desarrolladas en la ejecución de la investigación podrán ser utilizadas en futuras investigaciones en las que se adecuen.

##### **1.4.3. Justificación Práctica.**

Nuestra investigación se indagará una problemática que con el pasar del tiempo se agrava, pues las estadísticas de adolescentes que infringen la ley penal va en aumento cada año, muestra de ello es que según la Defensoría del Pueblo (2000) para el mes de agosto de 2000 los centros juveniles del país albergaban a 1043 adolescentes; dicha cifra ha aumentado considerablemente, pues conforme a la Gerencia de Centro Juveniles del Poder Judicial

(2018) para el mes de abril del 2018 los centro juveniles albergan a 3876 adolescentes, lo que demuestra que la delincuencia juvenil va en constante aumento.

Aunado a ello, las implicancias prácticas de nuestra investigación se deben a que la incidencia delictiva por parte de los adolescentes infractores responde a los diferentes cambios sociales; así como a problemas disfuncionalidad familiar, abandono escolar, contexto de violencia, desamparo de los adolescentes y entre otros factores económicos, sociales y familiares.

## **1.5. Delimitaciones del estudio**

### **1.5.1. Espacial.**

Nuestra investigación espacialmente se delimita en la provincia de Huaura del departamento de Lima.

### **1.5.2. Temporal.**

Año 2020

### **1.5.3. Cuantitativa.**

Nuestra investigación cuantitativamente se delimita por el porcentaje muestral de los abogados agremiados al CAH y la directora del Centro Juvenil de Servicio de Orientación al Adolescente - SOA Huaura

### **1.5.4. Cualitativa.**

Nuestra investigación se delimitará con la percepción de nuestras variables por nuestra unidad de análisis.

## **1.6. Viabilidad del estudio**

Para determinar la viabilidad de nuestro trabajo expondremos algunos sustentos fácticos, teóricos, normativos correspondientes:

a) Sustentos fáctico: La delincuencia juvenil es una problemática que se acrecienta con el devenir de los años, muestra de ello es el aumento del número de adolescentes en el

sistema de rehabilitación tanto de medio abierto como cerrado, dicha realidad no es ajena a la provincia de Huaura que a pesar de no contar con un centro de rehabilitación de sistema cerrado, cuenta con un Centro Juvenil de orientación - SOA Huaura que para el mes de abril del 2018 atendía a adolescentes infractores.

b) Sustento teórico: Debido a que existe desarrollo doctrinal respecto al Derecho Penal Juvenil, sobre aspectos de relevancia como las medidas socioeducativas y la reinserción de los infractores a la norma penal.

c) Sustento normativo: Debido a que en nuestra normativa nacional encontramos al CRPA prescribe que no se aplican penas a los adolescentes infractores, sino que les corresponde la imposición de medidas socio-educativas, estableciendo en los artículos de su sección VII y VIII diferentes aspectos sobre su aplicación, tipología, ejecución y culminación de dicha medida.

## CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes de la investigación

#### 2.1.1. Investigaciones internacionales.

**Hurtado (2015)** en su trabajo de investigación sobre la imputación de los delitos de homicidio y asesinato a los adolescentes infractores presentado ante la Universidad Nacional de Loja-Ecuador

El propósito de la investigación dure desarrolla un análisis crítico, doctrinal u jurisprudencial respecto a la inimputabilidad de los adolescentes en la normativa de Ecuador, utilizando en la ejecución de su investigación la técnica de la encuesta a un grupo de funcionarios de la Corte Judicial de Loja.

La conclusión más relevante del autor es la siguiente:

Dentro del marco normativo ecuatoriano se encuentra al Código de la Niñez, que reconoce la aplicación de medidas socioeducativas como sanción a los adolescentes que hayan cometido una infracción, sin embargo, en el caso de adolescentes entre los 16 a los 18 años que cometen infracciones graves como asesinato, u homicidios, se deberían aplicar las sanciones penales establecida para los adultos, en busca de que no vuelvan a reincidir; es decir, sigan cometiendo hechos ilícitos escudándose en su inimputabilidad. (p. 91)

**Villegas (2016)** en su tesis sobre las medidas socio-educativas en los adolescentes infractores presentada ante la Universidad Regional Autónoma de los Andes-Ecuador.

El autor se planteó como propósito realizar un análisis jurídico de las medidas socioeducativas, aunado a la eficacia de la rehabilitación y reinserción de los adolescentes infractores, para alcanzar dicho propósito se aplicaron diferentes métodos de investigación tales como el método analítico, histórico y sintético.

Una ejecutada su investigación la tesista expuso un listado de conclusiones, de las que podemos resaltar las siguientes:

No se alcanza una efectiva rehabilitación del adolescente porque no se da una deficiente ejecución de la medida socioeducativas, toda vez que dichos adolescentes suele abusar de que no se le puede imputar un delito e imponerles una pena igual que a los adultos, así como la amplia protección de sus derechos.

Un gran porcentaje de adolescentes que han cumplido la medida de internamiento en un centro juvenil, suelen ser reincidentes a quien ya se les ha aplicado dicha medida, por lo que el internamiento del adolescente no demuestra efectividad en la resocialización del adolescente, pues al salir este vuelve a cometer infracciones a la norma penal. (p. 62)

**Zúñiga (2017)** en su trabajo de investigación sobre la aplicación de las medidas socioeducativas y la seguridad jurídica en los adolescentes, presentado ante la Universidad Técnica de Ambato-Ecuador.

El autor de la presente investigación se planteó como propósito indagar si la aplicación simultanea de medidas socioeducativas transgrede los derechos del adolescente infractor. Para arribar a dicho objetivo se realizó un estudio de casos documental y un trabajo de observación en campo.

De sus conclusiones, la más resaltantes son las siguientes:

3.- Se concluye que no es adecuado que cuando un adolescente realiza una ley contraria a la ley penal sea sancionado de forma simultánea con más de una medida socioeducativa, pues se trata de adolescentes que se ha encontrado en un estado de desprotección, sin vínculos familiares y en abandono,

asimismo, han podido ser víctimas de maltratos, amenazas y abusos por parte de los adultos. (p. 65)

### **2.1.2. Investigaciones nacionales.**

**Mauricio (2017)** en su tesis sobre las medidas socioeducativas en la rehabilitación e integración del adolescente infractor presentado ante la Universidad Cesar Vallejo.

El propósito de la tesis fue identificar como influye las medidas socioeducativas para rehabilitar e integrar el adolescente infractor, esta investigación se desarrolló en el nivel explicativo con un enfoque cuantitativo.

Una vez ejecutada su investigación, la autora arribo a un listado de conclusiones de las que procedemos a resaltar el siguiente:

1. (...) El objetivo reeducador y rehabilitador de las medidas socioeducativas que se encuentra prescrita en el Código de Niños y Adolescentes no se está alcanzando; toda vez que dichas medidas socioeducativas están influyendo de forma negativa en la rehabilitación y reintegración de los adolescentes que han infringido la ley penal (...). En consecuencia, al haberse contrastada de la hipótesis nula, las medidas socioeducativas influyen de forma directa en la rehabilitación e integración del adolescente infractor; empero, dicha influencia será desfavorable para los adolescentes infractores. (p. 40)

**Alburqueque (2017)** en su investigación sobre las medidas socioeducativas reguladas en el nuevo Código de Responsabilidad Juvenil, presentado ante la Universidad de Piura.

La tesista se planteó como propósito de investigación analizar las medidas socioeducativas reguladas en el CRPA, para tal efecto realizó un estudio minucioso de la normativa y de la doctrina más relevante en la materia.

De las conclusiones expuestas por el autor, resultan relevantes la siguientes:

11. Las medidas socioeducativas deben realizarse con un alto nivel de efectividad, para lo cual se requieren recursos suficientes, estos son ambientes adecuados y personal capacitado que permita la ejecución efectiva de dichas medidas. En el caso de los centros de internamiento, la sobrepoblación ocasiona que los programas aplicados no tengan la misma efectividad. Para mejorar dicha situación se deben implementar más ambientes con todos los equipos necesarios para que los adolescentes puedan reintegrarse. Por último, no basta con espacios adecuados, sino que se requiere la participación de profesionales que abarquen los aspectos emocionales, psicológicos, económicos y educativos que se encarguen de brindar una atención especializada a cada adolescente, considerado su personalidad y sus características especiales. (p. 146)

**Orbe, Ríos y Tenazoa (2018)** en su tesis sobre la aplicación de la medida socioeducativa en medio abierto, presentada ante la Universidad Nacional de Ucayali.

Las autoras de la tesis en comentario se plantearon como propósito determinar el nivel de efectividad de la medida socioeducativa en medio abierto, desarrollando su investigación en el nivel descriptivo-explicativo con enfoque cuantitativo; asimismo, para recolectar información utilizó la técnica de la encuesta.

Una vez expuesto los resultados de su investigación, las tesisas expusieron un bloque de conclusiones, de las que consideramos relevantes los siguientes:

Los adolescentes infractores se pueden reinsertar de forma más efectiva en un sistema de reinserción de medio abierto, pues la misma busca que el adolescente mejore sus conductas y actitudes que lo llevaron a infringir la ley penal, ello se realiza bajo un enfoque de tratamiento diferenciado, considerando sus capacidades, las condiciones de desarrollo, y en general su

personalidad para realizar una adecuada intervención psicosocial, la misma que se realiza con una activa participación de la familia y una activa participación de profesionales de distintas especialidades.

La medida socioeducativa en medio abierto resulta favorable para el adolescente infractor, toda vez que dichas medidas serán ejecutadas mediante el adolescente permanezca en un contexto natural para que pueda cumplir con los programas respectivos y se reinerte a la comunidad. (p. 163)

**Santos (2019)** en su tesis sobre la efectividad de las medidas socioeducativas en los adolescentes infractores presentada ante la Universidad Nacional de Piura.

El autor de la investigación se plantea como objetivo de investigación analizar si las medidas socioeducativas en los infractores penales son efectivos y eficientes; a fin de determinar si se reintegra y rehabilitara a dichos adolescentes. La investigación lo desarrollo en el nivel explicativo con enfoque mixto, aplicando los métodos empíricos, analíticos, sintéticos, deductivos e inductivo; asimismo, utilizó la técnica de la entrevista para recolectar información.

Una vez ejecutada su investigación el autor expuso un listado de conclusiones, de las que resaltaremos los siguientes:

3. El adolescente infractor es un sujeto donde recaerán las medidas socioeducativas prescritas en el CRPA, del cual previamente se ha determinada y declarada su responsabilidad por el órgano competente.
4. El propósito de la medida socioeducativa es lograr que el adolescente infractor logre resocializarse y reintegrarse a la comunidad; empero, actualmente ello no se está logrando. (p. 104)

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. Aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto.**

#### ***2.2.1.1. Sistemas de tratamiento***

En nuestro país se pueden identificar tres sistemas de tratamiento que comparten la finalidad de alcanzar la rehabilitación o reinserción del adolescente, dentro de estos sistemas tenemos a los siguientes:

##### ***2.2.1.1.1. Tratamiento en medio abierto.***

Este sistema según la doctrina más aceptada, las medidas socioeducativas se aplican en el contexto familiar y social del adolescente, este tratamiento se caracteriza porque las medidas no implican la limitación del derecho a la libertad del adolescente.

En ese sentido, las medidas socioeducativas pueden aplicarse en Centros Juveniles que reciben el nombre de “Servicio de Orientación al Adolescente – SOA”, en dicho lugar se realizan diferentes programas estructurados en el día, con flexibilidad en horarios de atención, que se ajustan a la necesidad e interés del usuario.

##### ***2.2.1.1.2. Tratamiento en medio cerrado.***

Este tipo de tratamiento también es denominado internamiento, esta se impone cuando el adolescente infringe la norma penal, disponiendo que la medida socioeducativa se aplicada privándole de su libertad al adolescente en un Centros Juveniles que se encuentran bajo la supervención del órgano competente.

##### ***2.2.1.1.3. Tratamiento en medio semiabierto.***

Al respecto, es de indicar que los adolescentes sujetos a este tratamiento cumplirán la medida en un centro juvenil; sin embargo, fuera de este lugar podrán participar en programas formativos, educativos, laborales y otros que coadyuven a rehabilitarse.

Aunado a ello, el adolescente que es internado bajo la modalidad semi abierta permitirá que el proyecto educativo promueva contactos con personas de la sociedad,

residiendo el adolescente en el centro, que se encuentra en el programa y modalidad interna del mismo.

En nuestra investigación realizaremos un estudio más enfocado sobre el tratamiento en medio abierto, en dicho tratamiento las medidas socioeducativas son controladas y supervisadas por los centros juveniles de orientación – SOA, que constituyen centros de tratamiento en medio abierto que son los responsables de ejecutar las actividades socioeducativas para el adolescente que vulnera la norma, quien debe cumplir las medidas que no limitan su derecho a la libertad, impuestas por el magistrado.

### ***2.2.1.2. Medidas socioeducativas***

#### ***2.2.1.2.1. Definición***

Las medidas socioeducativas en palabras del jurista peruano Chunga (2007) constituyen sanciones impuestas al adolescente que infringe la norma penal, que tiene por finalidad exhortarlo y a sus responsables a cumplir las normas sociales y enseñar reglas de conducta, enfatizando los valores y principios, así como el respeto de los derechos, a fin de lograr rehabilitarse y resocializarse; por su parte, los autores Herrera y Nuñez (2019) la definen como: “*Una medida de naturaleza jurídica que recaen sobre los adolescentes una vez que se ha determinado su responsabilidad por alguna infracción a la ley penal*” (p. 335)

En la doctrina internacional tenemos a Campoverde y Quiroga (2016) señalan que las medidas socioeducativas:

Consisten en una serie de pasos socio-educativos que tiene como finalidad prevenir, responsabilizar, reparar el daño causado y restituir el derecho, es por ello que debe ofrecerse un servicio de calidad, por parte de quienes ejercen la profesión con empatía y comprometidos con su trabajo. (p. 12)

En la normativa vigente, esto es el CRPA en su art. 156° define a la medida socioeducativa como aquella medida que se debe aplicar de forma excluyente cuando un adolescente realiza un acto prescrito en la legislación penal como un delito o falta. Asimismo, se reconoce que los progenitores, tutores o responsable de aquel adolescente sobre el cual recae una medida socioeducativa se encuentran obligado apoyar en la adecuada ejecución de dichas medidas; también establece que, si el adolescente deja de ser menor de edad en el transcurso de la ejecución de la medida socioeducativa, deberá culminarla sin importar dicha situación.

#### **2.2.1.2.2. Finalidad**

La profesora Barlette (1999) refiere en la normativa de menores, las medidas de protección que se imponen al infractor de la norma han tenido una función de control social, debido a la necesidad de dar la protección a los adolescentes que por su entorno social son propensos a cometer crímenes.

En palabras de Alburqueque (2017) la finalidad de la medida socioeducativa es pedagógica, como una manifestación de la justicia juvenil restaurativa. Por su parte, de forma clara el autor García (2016) señala que la finalidad de la medida socioeducativa:

No es sancionar o intimidar a los adolescentes ni tampoco censura socialmente por su comportamiento, pues busca que lo que busca es proteger y reeducar al adolescente que ha cometido la infracción por diversos factores que ha influido en el de forma negativa y lo han llevado a infringir la ley penal, ocasionado que perturbe sus adecuado desarrollo personal emocional y psicológico, es así que la finalidad de dichas medidas es reconducirlo y reintegrarlo a sus entorno social, familiar y educativo, en busca de evitar más trastorno en sus convivencia social. (p. 137)

Por su parte, los autores Herrera y Nuñez (2019) señalan que:

El objetivo de las medidas socioeducativas es evitar que se le impongan sanciones penales o castigos represivos a los adolescentes, que incidan de forma desfavorable en el proceso de rehabilitación del adolescente responsable de una infracción. En consecuencia, dichas medidas se consideran sanciones y oportunidades a la misma vez para que el adolescente pueda resocializarse, ello debido a que ostenta una arista coercitiva pues no el adolescente deberá cumplir de forma efectiva la medida; asimismo, tiene una arista educativa por busca que el adolescente se logre reintegrar a la comunidad. (p. 335)

Por otro lado, respecto a las medidas socioeducativas el autor Herrera (2019) sostiene que son acciones legales que se impondrán al adolescente por el órgano jurisdiccional competente, debiendo previamente determinar y declarar la responsabilidad del adolescente por la comisión del ilícito penal. Por su parte, el jurista argentino Osorio (1998) refirió que las medidas socioeducativas son aquellas consecuencias que recaerán en el adolescente que infringen la norma penal.

El CRPA en su art. 150º prescribe que las medidas socioeducativas buscan lograr que el adolescente se pueda resocializar y reintegrar a la comunidad. Por otro lado, establece que para alcanzar dicha finalidad se deben efectivizar tres tipos de funciones, estos son: a) Función pedagógica, b) Función positiva y c) Función formativa; en ese sentido, cuando se elige o determina la medida socioeducativa a aplicarse, se deberá aquella que tendrá mayores efectos educativos sobre los derechos de los adolescentes y la misma que deberá contribuir en su reintegración.

La ejecución de dichas medidas no debe ocasionar la restricción, limitación o suspensión de derechos fundamentales a la salud, educación y formación profesional de los adolescentes.

### ***2.2.1.2.3. Base normativa***

Dentro de la normativa nacional las medidas socioeducativas se encuentran reconocidas en el CNA, la misma que establecen en su art. 217° las diferentes medidas socioeducativas que el juez podrá interponer al adolescente que infringe la norma penal. Asimismo, en el capítulo VII dentro del Título II que se encuentra en el Libro Cuarto respecto a la administración de justicia especializada, se desarrolla cada una de las referidas medidas socioeducativas.

La disposición normativa detalla en el párrafo precedente quedo de lado, después de la emisión del CRPA, la misma que en la sección VII prescribe la tipología y los aspectos generales de las medidas socioeducativas (comprendido en los art. 148-167), por otro lado, la sección V prescribe la ejecución de las medidas socioeducativas (comprendido en los art. 168 -183).

#### ***a) Imposición de las medidas socioeducativas***

El CRPA en su art. 148° establece que las medidas socioeducativas serán impuestas después de haberse corroborado la participación y delimitado la responsabilidad del adolescente sobre el ilícito penal, pudiendo imponerse de forma simultánea, alternativa o excluyente las diferentes medidas socioeducativas reguladas, teniendo en consideración la procedencia de su aplicación, precisando que será el informe interdisciplinario donde se establezca la o las medidas más adecuadas para satisfacer el interés superior del adolescentes y teniendo en cuenta su desarrollo.

#### ***b) Cumplimiento***

El CRPA en su art. 149° establece que la medida socioeducativa impuesta concluye por culminación de lapso temporal dispuesto por el juzgado en su resolución judicial, la misma que debe estar debidamente motivado.

***c) Control del cumplimiento de las medidas socioeducativas***

El CRPA en su art. 152° establece que será el juez de juicio quien realizará un control periódico de la ejecución y progreso de la medida socioeducativa, en busca de identificar que la medida impuesta este incidiendo de forma positiva en la rehabilitación del adolescente.

En el supuesto de incumplimiento de la medida socioeducativa sin justificación y en varias ocasiones, corresponde al Equipo Técnico Interdisciplinario dar cuenta al Fiscal y al Juez de Juicio.

***d) Criterios de determinación***

El Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes en su art. 153° establece que los criterios que debe considerar el juez competente para delimitar el tipo, modalidad de aplicación y tiempo de duración de la medida socioeducativa, aspectos que se deberán exponer en la resolución judicial, dichos criterios se resumirán en el siguiente gráfico:



### ***e) Modificación***

El CRPA en su art. 154° permite que se modifique la medida socioeducativa no privativa de libertad, facultando al juez a realizar dicha modificación, para lo cual tendrán en cuenta Informe del Equipo Técnico donde se establecerán los avances del adolescente infractor; asimismo, la modificación debe buscar la efectividad de la reintegración del adolescente.

Por otro lado, se reconoce la posibilidad de la modificación una vez que el adolescente haya cumplido una tercera parte de la medida, dicha modificación podrán ser solicitada por el propio adolescente o por el Fiscal, solicitud que será atendida por el Juez en una audiencia, donde tendrá gran implicancia los resultados del Informe del Equipo Técnico,

es así que el Juez deberá tener en cuenta el principio educativo y el interés superior del adolescente para poder decidir la viabilidad de la modificación de la medida socioeducativa.

Así se ha establecido que, una vez realizada la audiencia el juzgador tiene la potestad de optar por la reducción, culminación, variación o no realizar ningún tipo de modificación de la medida impuesta.

Por último, se reconoce la posibilidad de que la solicitud de modificación puede volverse a presentar transcurridos tres meses después de la primera solicitud; de mismo modo, se delimita que solo el Fiscal o el adolescente se encuentran en la posibilidad de apelar la resolución que resuelve la procedencia o improcedencia de la solicitud de modificación.

#### ***2.2.1.2.4. Tipología.***

En la doctrina se diferencian dos tipos de medidas socioeducativas, estas son las de medio abierto y cerrado, aceptando en mayoría que la diferencia entre ellas es el medio donde se ejecuta las medidas; en opinión de otros autores la diferencia se debe a la limitación de la libertad del adolescente infractor.

El CRPA en su art. 156° clasifica a las medidas no privativas de libertad y la internación en un centro juvenil, por lo que adopta una clasificación considerando si la medida implica la limitación del derecho a la libertad personal del adolescente infractor.

#### ***2.2.1.4. Medidas accesorias***

Estas medidas son una implementación novedosa del CRPA, en su art. 157° reconoce este tipo de medidas aplicables a los adolescentes infractores, precisando que las referidas pueden ser aplicadas de forma simultánea a las medidas socioeducativas en medio abierto; es decir, junto a aquellas que no requieran la limitación del derecho a la libertad del adolescente, precisándose que se aplican y controlan con las mismas reglas que las medidas socioeducativas

El CRPA en su artículo mencionado en el párrafo anterior, establece en su numeral 2 que el juez competente pues establece algunas medidas accesorias, tales como la fijación de una residencia, prohibición de concurrencia en algunos lugares y con personas específicos, solicitar permiso para abandonar temporalmente la residencia habitual, inscribirse en un centro educativo o iniciar algún tipo de oficio o profesión, realizar actividades formativas o laborales conforme a los límites de la ley, prohibición del consumo bebidas alcohólicas o drogas, llevar un tratamiento en casos de adicción y la obligación de participar en programas educativos o de orientación.

Por otro lado, la normativa establece que será el juzgador quien disponga la aplicación de estas medidas considerando las circunstancias de caso casos, precisando que la duración de la o las medidas accesorias son similares a las medidas socioeducativas que se están ejecutando.

#### ***2.1.3.4. Medidas socioeducativas en medio abierto.***

##### ***2.2.1.4.1. Definición***

Las medidas socioeducativas en medio abierto o también denominada medidas no privativas de libertad, toda vez que se trata de medidas jurídicas que se aplican sin la necesidad de privar al adolescente de su libertad.

En la doctrina se las identifica como aquellas medidas o acciones legales que se realizan para reintegrar y rehabilitar a aquel adolescente que ha cometido un hecho delictivo, lo cual se realiza por intermedio de programas reeducativos y formativos, en constante vínculo con sus familiares y amigos.

##### ***2.2.1.4.2. Base normativa***

Las medidas no privativas de libertad se encuentran enlistadas se encontraban reconocidas en el art. 217° del CNA, las mismas que no hacía un desarrollo amplio de dichas medidas, solo limitándose a explicar en qué consistía; en busca de suplir dicha deficiencia

el CRPA en el capítulo I de la Sección VII comienza a desarrollar de forma amplia cada una de las medidas en su art. 156° vuelve a reconocer dichas medidas.

#### ***2.2.1.3.4. Tipos de medidas socioeducativa prescritas en el CRPA***

En ese apartado realizaremos un análisis de las medidas socioeducativa que no requieren la privación de la libertad del adolescente y que encuentra reconocidas:

##### ***a) Amonestación***

La amonestación es un acto de reprensión que los realizado el Juez competente al adolescente infractor y a los adultos que los tiene bajo su cuidado, a fin de que puedan entender la gravedad de los hechos y sus efectos.

El CRPA en su art. 158° define a la amonestación como una llamada de atención, que será ejecutada por el Juez, de forma verbal, directa y clara, exhortando al adolescente que cumpla las reglas de conducta dentro del contexto social donde se desarrolla; ello en busca que dichos adolescentes puedan comprender los efectos de sus conductas.

Esta medida no solo puede recaer en el adolescente, sino que también en las aquellas personas responsables del adolescente, estos pueden ser sus progenitores, tutores o apoderados; supuestos en los que el Juez de forma similar que al adolescente los exhortará pero que puedan tomar las acciones pertinentes para controlar la conducta del adolescente que se encuentra a su cuidado, debiendo además hacerle llegar la advertencia de los efectos de la reincidencia en la infracción.

Esta medida, se caracteriza porque requiere de las medidas accesorias para que pueda extenderse en el tiempo, es por ello que como máximo se puede extender hasta los 06 meses.

##### ***b) Libertad asistida***

El CRPA en su art. 159° prescribe que la libertad asistida radica en la aplicación de programas con el objetivo de educar y orientar al adolescente, para lo cual se requiere de la

participación de profesionales adecuadamente capacitados en la materia. Esta medida tiene como plazo mínimo de aplicación los seis meses y los doce meses como plazo máximo.

El referido artículo permite que dicha medida sea ejecutada no solo por las instituciones del sector público sino también por las privadas, mediante el desarrollo y aplicación de programas para educar y orientar al adolescente. En tal sentido, el centro juvenil de orientación es el ente que vigila el cumplimiento y adecuado desarrollo de los programas mencionados; asimismo, ostenta la facultad de administración del registro de entidades que en todo el territorio nacional desarrollan dichos programas.

Las instituciones que participan en la ejecución de una medida socioeducativa o los centros juveniles, se encuentran obligados a informar de forma periódica, cada tres meses o cuando exista una solicitud o requerimiento previo.

### ***c) Prestación de servicios a la comunidad***

Conforme al CRPA en su art. 160° prescribe que esta medida implica el desarrollo de actividades, de forma gratuita y que buscan satisfacer el interés social, mejorar las instituciones asistenciales, educativas y salubridad; pudiendo ser entidades del sector privado como público; en el caso de las privadas estas deberán solicitar la autorización previa.

Para la asignación de actividades se tiene en consideración las capacidades del adolescente, quien deberá cumplir una determinada jornada sin que ello afecte de forma negativa a su salud u obstaculice el desarrollo de sus actividades educativas; es decir, que acuda a un centro de formación.

La jornada de la prestación de servicios se compone de 6 horas semanales, las cuales se desarrollarán en días de feriado o fin de semana; asimismo, su duración se deberá ser menor a ocho (08) jornadas ni tampoco puede ser mayor de treinta y seis (36) jornadas; por

su parte, el SOA o la entidad que realice sus funciones deberá realizar el control de la adecuada ejecución.

A pesar de que es recomendable que el adolescente presente los servicios en los fines de semana, o feriados, es posible que previa autorización pueda realizarlo en algún día de la semana, por lo que se deberá computar; será el Juez quien brinde la autorización teniendo en consideración las circunstancias especiales del adolescente; asimismo, en el periodo de dos (02) meses las unidades receptoras deberán por intermedio de ente rector de los centros juveniles dar cuenta al Juez, sobre la adecuada ejecución de la medida socioeducativa, así como ante un requerimiento o incumplimiento injustificado.

#### ***d) Libertad restringida***

El CRPA en su art. 161° define a la libertad restringida consiste en que el adolescente está obligado a acudir y participar de forma diaria a programas de intervención, que se desarrollaran con un enfoque formativo – educativo, direccionando y controlando las actividades que realiza. Es así que, esta medida podrá durar como mínimo 06 meses y como máximo o límite un año

Esta medida deberá ser ejecutada por el SOA y de forma excepcional las entidades públicas o privadas que tengan un propósito asistencial o social; las cuales por intermedio de los centros juveniles deberán informar sobre el desarrollo y avances alcanzados por los adolescentes en su participación en el programa de intervención; dicha información deberá ser remitida al Juez y el Fiscal en el plazo de tres (03) meses.

#### ***2.2.1.3.5. Programas***

Las medidas socioeducativas en medio abierto son aplicadas por intermedio de programas especializados que puede aplicarse de forma conjunta, para hacer frente de forma más efectiva a la situación del adolescente, lo que dependerá del diagnóstico multidisciplinario que se realizará al adolescente.

En los párrafos siguientes desarrollaremos de forma sucinta cada uno de los programas:

***a) Programa de integración social***

En ese punto, es de señalar que el programa de integración es aquel conjunto de actividades y/o programas de apoyo al adolescente que participan en dichas actividades para cumplir los planes y metas de formación de la persona, estando en circunstancias de iniciar proyectos de vida por medio del acceso a capacitaciones técnicas calificadas, laboral, educativo y otros que permitan reforzar la continuación del proceso de formación e inclusión social.

***b) Programa de integración familiar***

El Programa de integración familiar es definido como el conjunto de actividades o programas que están destinados a la promoción en la elaboración del plan individual que refuerce las capacidades y habilidades del adolescente en la superación de situaciones problemáticas por su parte, recibiendo orientación y acompañamiento de un profesional adecuadamente capacitado.

***c) Programas formativos***

En relación a este programa, es entendido como aquel apoyo intensivo que se basa en la enseñar valores y aprender habilidades sociales, destinado a forma al adolescente en el ámbito personal. Asimismo, los programas de participación grupal están planificado y plenamente articulado en función a alcanzar metas que permita por medio de una serie de pasos concatenados que el adolescente y sus familiares logren recuperarse de las carencias que hubieren tenido, para lo cual es imprescindible que el adolescente se encuentre presente periódicamente en el local.

#### ***2.2.1.4. Centro Juvenil de Servicio de Orientación al Adolescente***

##### ***a) Aspectos generales***

Los Centros Juveniles de orientación al Adolescente forman parte del Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la Ley Penal (En adelante SRSALP), fue aprobado mediante la R.A. N° 129-2011-CE-PJ (11-05-2011) del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Es así que, se identificaba al centro Juvenil como un órgano desconcentrado que tenía por objetivo la atención y conducción completa del adolescente, que se encuentra cumpliendo una medida socioeducativa; es decir, se encuentra dentro de un proceso de rehabilitación. Actualmente, en nuestro país existen 10 Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación y con 25 Centros Juveniles de Servicio de Orientación al Adolescente.

Asimismo, se definen a los centros juveniles de régimen abierto o de servicio de Orientación al Adolescente como aquellos órganos responsables de la ejecución de programas socioeducativos en favor de aquellos adolescentes que han infringido la ley penal y se ha determinado su responsabilidad, dichos programas no implican la privación de la libertad de los adolescentes infractores.

Mediante el D.L. N° 1299 de fecha 19 de diciembre de 2016 se aprobó transferir el SINARSAC que se encontraba bajo dirección del Poder Judicial a la cartera del MINJUS; sin embargo, dicha transferencia se materializó en el mes de octubre del años 2018; aunado a ello, a fin de efectivizar dicha transferencia mediante D.S. N° 006-2019-JUS de fecha 31 de enero de 2019, el MINJUS decretó la creación del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ) con el objetivo de fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal.

Por último, dentro del distrito Judicial de Huaura tenemos a un Centro Juvenil de Orientación - SOA Huaura, la cual se originó en base a un convenio de cooperación entre el

Poder Judicial y el Gobierno Regional de Lima suscrita el 20 de octubre de 2011 por los representantes de ambas instituciones. Es así que con fecha 25 de setiembre de 2012, ambas instituciones aprobaron un Convenio Específico Interinstitucional donde se creó el referido centro juvenil, que entró vigencia el 11 de diciembre del mismo año, para lo cual se tuvo la participación del Gobierno Regional de Lima, Colegio de Abogados de Huaura, Poder Judicial y Municipalidad Provincial de Huaura en una mesa de trabajo integrada.

Actualmente el SOA Huaura es el ente encargado de ejecutar las diferentes medidas socioeducativas en medio abierto que los Juzgados del Distrito Judicial de Huaura imponen a los adolescentes infractores, es así que dentro de sus competencia territorial abarca las provincial de Huaura, Cajatambo, Barranca, Huaral y Oyón, promoviendo así las reinserción de los adolescentes que ha cometido infracciones a la normativa penal, dentro de sus programas se incluyen actividad para el fortalecimiento personal, personal, familiar y social; para tal fin se requiere la participación de diferentes profesionales y el apoyo de entidades del sector privado y público.

#### *b) Ejes básicos*

**Respeto de los derechos humanos:** Pues aquellos derechos intrínsecos a la naturaleza del ser humano permiten que cualquier persona puede desarrollarse en libertad y dignidad, es así que los niños y adolescentes también ostentan dichos derechos, las cuales deben ejercer sin importar la condición o situación en la que se encuentran. Una forma de determinar el respeto a los derechos humanos es verificando que la sociedad respeta los derechos humanos de los niños.

**Educación Social:** La misma que tiene como objetivo que los seres humanos en sus diferentes etapas adquieran la capacidad de integrarse a sus relaciones sociales e interpersonales; en ese sentido, busca que los seres humanos mediante la acción educativa se vayan incorporando a la sociedad, por lo que la educación social permitirá que el

adolescente que hayan infringido la norma penal pueda reincorporarse a la sociedad. Por último, la educación social resalta que las medidas socioeducativas no solo buscan que el adolescente se reinserte o rehabilite, sino que además busca que refuerce sus habilidades y vuelva a socializar con sus semejantes.

### **c) Principios rectores**

**Respeto por los derechos humanos:** Ello permitirá la efectividad de las medidas, sobre todo que las mismas no se desnaturalicen pues tiene finalidades formativas y de rehabilitación, en por ello que si existe sospecha o ya se ha establecido la responsabilidad del adolescente, este debe recibir un trato digno y similar a los demás adolescentes.

**Responsabilidad y corresponsabilidad:** El primer concepto permite que los adolescentes deben aceptar cada una de sus conductas pueden ocasionar efectos, por lo que resulta de importancia que los adolescentes tengan clara la importancia de conocer las consecuencias de sus acciones; asimismo, ello permitirá que las actividades realizadas busquen el reconocimiento de una responsabilidad colectiva.

**Autonomía:** Las medidas se deben aplicar sin ningún tipo de injerencia, actuar en base a la posibilidades y opciones que se ostentaban en el momento.

**Socialización:** Este principio exige que las medidas deben permitir que este pueda relacionarse con el entorno social, en el marco de sus relaciones diarias, dentro de escuela, familia, barrio y otros entornos.

### **d) Áreas de atención**

Los servicios de orientación al adolescente se desarrollan en las siguientes áreas de atención:

**Formación Personal:** Área donde se le otorga al adolescente una atención individualizada y personalizada, para lo cual se debe realizar un análisis del perfil del

adolescente y de su familia; asimismo, se buscará que el adolescente pueda mejorar, fortalecer y optimizar sus habilidades sociales.

**Socio-recreativa:** En esta área se busca generar espacios que incentiven al adolescente a realizar actividades relacionados al deporte, la cultura y la recreación con efectos educativos; toda vez que ello generará que el adolescente adquiera nuevas aptitudes, pueda relajarse, se motive a competir y cooperar; asimismo, podrá generar una identidad grupal.

**Laboral:** En esta área se busca promover que el adolescente adquiera capacidades técnicas u ocupacionales para que pueda realizar actividades artísticas, manuales los incentiven a realizar actividades laborales. Dentro de la acción concreta tenemos dos grupos, las primeras relacionadas al arte (dibujo, música, manualidades, , pintura y entre otros); las segundas buscan mejorar las aptitudes ocupacionales del adolescente por ello ofrecen actividades relacionadas a un oficio (carpintería, tejido, diseño y entre otros).

**Familiar:** En esta área se busca que los familiares del adolescente, tales como sus progenitores, tutores, responsables, hermanos, primos, abuelos, tíos y otros familiares participen de forma activa en la rehabilitación del adolescente. En el caso de los progenitores, tutores, responsables se requiere un mayor grado de participación para que mejoren sus funciones de educadores, aptitudes que se fortalecerá en actividades como el día del padre.

**Monitoreo:** Una vez concluida la medida socioeducativa no concluye la labor del SOA, pues están debe supervisar y monitorear que aquellos adolescentes efectivamente están cumpliendo su proyecto de vida, sus actividades educativas y laborales.

## **2.2.2. Favorecimiento de la reinserción del adolescente infractor.**

### ***2.2.2.1. Delincuencia juvenil***

La delincuencia juvenil no puede ser producto de un solo factor, pues para su desarrollo convergen un gran número de factores, no es posible atribuir a un solo factor el origen de la delincuencia juvenil, pues requiere ser analizada de forma amplia. Por lo tanto, la delincuencia juvenil es un fenómeno que debe ser analizado desde las siguientes perspectivas:

a) Desde la perspectiva criminológica, se debe entender si un adolescente comete un acto en contra de la ley no supone que sea un delincuente o vaya convertirse en uno, pues dependerá de las medidas preventivas que se adopten.

b) Desde la perspectiva sociológica, se debe entender que la delincuencia juvenil se origina por algunos factores de riesgo, es por ello que se sostiene que los adolescentes infractores son jóvenes en situación de riesgo social.

c) Desde la perspectiva psicológica, los adolescentes o jóvenes se ven afectados en su proceso de maduración, lo que ocasiona que cometan actos de agresión o infracciones penales.

d) Desde la perspectiva educativa, los adolescentes construyen su aprendizaje en su familia, colegio, amistades y entorno, por lo tanto, cada uno de los referidos influye que un adolescente puede adoptar comportamiento en contra de la ley.

e) Desde la perspectiva penal, los adolescentes a pesar de cometer acciones sancionadas como delitos por la Normativa penal, no puede recaer sobre ellos una pena de forma sino solo medidas, si bien alguna de dichas medidas puede consistir en la privación de la libertad, se realiza con objetivos educativos del adolescente.

Considerando, cada una de las perspectivas se puede definir a la delincuencia juvenil como un fenómeno socio-criminológico que se presenta en las diferentes sociedades sin importancia, la cual llama la atención por la gran necesidad de control, pues aquellos

adolescentes que cometen actos ilícitos pueden más adelante formar parte de la delincuencia adulta. En ese sentido, se puede definir de forma más precisa a la delincuencia juvenil como el conjunto de infracciones realizadas seres humanos que aún no han alcanzado la mayoría de edad; es decir, están en su época de adolescencia; asimismo, se identifica como aquellas formas menores de conductas criminales, pues se tratan de delitos leves, salvo excepciones.

En la doctrina, el autor como Jiménez (2005) define a la delincuencia juvenil como:

Un fenómeno que se presenta como una respuesta personal del adolescente ante una agresión social. En otras palabras, es una reacción del adolescente porque la comunidad le ha limitado el acceso a algo que necesitaba, por lo que se sostiene que la culpa del accionar del adolescente debe ser respondido tanto por el mismo como por la sociedad. La violencia juvenil es una reacción por parte de los adolescentes a un vacío existencial que sienten en su época de juventud. (p. 243)

Por último, se debe resaltar que la violencia, que es ejercida o que recaiga por los adolescentes, se encuentra directamente relacionada con la condición de vulnerabilidad social de dichos sujetos. Es así que, en específico la vulnerabilidad social se genera por las barreras para acceder a recursos materiales o económicos, acceso a las diferentes oportunidades sociales, materiales, educativas, culturales, sociales para poder desarrollarse.

### ***2.2.2.2. Responsabilidad del adolescente infractor***

#### ***2.2.2.2.1. Adolescente infractor***

Como idea preliminar, debemos definir al adolescente infractor como aquel menor de edad que comete una acción que se encuentra prevista por la normativa nacional como un ilícito penal. Así en palabras de Torres (2019) el término adolescente conforme a las reglas del derecho es una situación jurídica subjetiva, que conforma a la normativa de cada país puede oscilar entre los 12 hasta los 18 años de edad.

En ese sentido, los psicólogos españoles Graña y Rodríguez (2010) refieren que:

El menor infractor es aquel sujeto que aún no ha logrado alcanzar la mayoría de edad, habiendo cometido hechos que están sancionadas por las normas, es la razón por la que la sociedad no le aplica una pena, sino la medida de reforma, pues, carece de capacidad de discernimiento en la realización de sus conductas. (p. 25)

Asimismo, los adolescentes infractores forman parte del fenómeno social denominado delincuencia juvenil, así en palabras de Ccopa et al. (2020) los adolescentes:

Que son parte del grupo delincencial están en circunstancias de educación precaria, teniendo poca aspiración laboral o profesional de poder superarse, teniendo complicaciones en el disfrute de un tiempo libre y tranquilo para desarrollar actividades deportivas y educativas, carencias que se deben a su precaria condición económica y social. (p. 151)

En palabras del jurista argentino Cabanellas (1993) el menor infractor es aquella persona que ha cometido un acto prescrito como falta o delito por la normativa; sin embargo, no puede ser catalogado como delincuente, sino solo como un infractor.

En la normativa tenemos al CNA que en su art. 183° define como adolescente infractor como aquel sujeto que, en un juicio previo se ha determinado y declarado su autoría o participación en acto ilícito. Por su parte, el CRPA no establece una definición precisa del adolescente infractor; sin embargo, del artículo I de su Título Preliminar se desprende que el adolescente infractor es aquel ser humano que se encuentra en el rango de edad entre los 14 y menos de 18 años, que ha cometido una infracción a la norma penal, debiendo responder por ello.

#### ***2.2.2.2.2. Responsabilidad penal especial***

Según la doctrina especializada en la materia, la responsabilidad penal puede identificarse como una situación jurídica, que ostenta aquellas personas de quienes se ha corroborado sus autoría o participación en la comisión de un ilícito penal; asimismo, consiste que el sujeto está obligado a tolerar los efectos de su conducta.

En base a dicha definición se puede sostener que Responsabilidad Penal Especial o del Adolescente, es un tipo de responsabilidad que se le imponen a los menores de edad toda vez que dichos sujetos no cometen ilícitos penales sino infracciones a la ley penal, por lo que la responsabilidad penal no acareará la aplicación de una sanción penal sino una medida socioeducativa.

En el Perú desde la emisión del CNA, donde se reconocía la imposición de medidas socioeducativa a los adolescentes que cometan ilícitos penales, supuso un gran giro en el tratamiento de la delincuencia juvenil, pues se dejó de ver a los adolescentes como sujetos que solo se les debía tener compasión o deberían ser reprendidos, reconociéndoles la condición de sujetos de derechos, lo que implicó que se puedan responder por una responsabilidad penal, sin embargo, no se le aplicaría la normativa penal para los adultos por lo que el CNA se volvió una normativa exclusiva, donde se reconocía entre otros aspectos la imposición de medidas socioeducativas; debiendo diferenciarlas de las medidas de protección.

A pesar de que el CNA, establecía varios aspectos sobre la responsabilidad penal del adolescente infractor, quedan algunos vacíos por lo que en nuestro país se aprobó el CRPA, como un instrumento más completo que para la reintegración del adolescente infractor. La imposición de la medida socioeducativa al adolescente que tiene una edad entre los 14 y 18 años por haber infringido la norma penal es una manifestación del *iuris puniendi* del Estado

peruano, quien tiene la potestad de sanciona aquellas conductas contrarias a la normativa vigente.

Respecto a la responsabilidad penal especial el Art. I del Título Preliminar del CRPA, dispone que los adolescentes desde 14 años hasta los 18 años, son considerados como sujetos de derechos pudiendo atribuirles obligaciones, es así que ante la realización de una infracción teniendo en cuenta la responsabilidad penal especial, considerando la edad que ostenta y las circunstancias personales del adolescente. Asimismo, se reconoce que cualquier medida socioeducativa que vaya se impuesta necesita que se delimite la responsabilidad del infractor; proscribiendo cualquier forma de responsabilidad objetiva.

### ***2.2.2.3. La reinserción del adolescente infractor***

#### ***2.2.2.3.1. Definición***

La reinserción puede definirse como un proceso que identifica a las acciones de reinsertar o reinsertarse, así en términos generales la reinserción es la acción mediante el cual se retorna o vuelve a un lugar, ambiente o grupo del cual se encontraba distanciado o separado.

En palabras del profesor peruano Morales (2013):

Reinserción, en otras palabras, reintegración del adolescente que infringe la norma penal, consiste en aquel proceso del Sistema de Justicia en el ámbito juvenil en materia penal, constituyendo el mecanismo de ejecución de la resolución judicial firme, el alcance y fin último del mismo. (p. 135)

#### ***2.2.2.3.2. Dimensiones de la reinserción.***

La reinserción del adolescente infractor puede manifestados en diferentes formas; siendo que este puede ser reinsertado al grupo social, a sus familias, a sus actividades educativas, a sus relaciones interpersonales y entre otros aspectos que los rodean, siendo las

más relevantes la reinserción social, familiar y educativa por lo que pasaremos a explicar sucintamente cada uno de ellos.

#### **a) Reinserción social**

Este tipo de reinserción busca que el infractor, retorne al entorno social donde se desarrollaba, estos implican que retome las actividades cotidianas y sus relaciones interpersonales, amicales y entornos como el barrio donde habita.

En palabras de Orbe, Ríos y Tenazoa (2018) la reinserción social constituye:

Aquel proceso organizado de actividades que están orientadas a promover la integración a la sociedad de un sujeto condenado por vulnerar la norma penal, cuyas acciones tienen por finalidad la búsqueda de una inmensidad de factores que contribuyeron al involucramiento del sujeto en el ilícito delictivo, a efectos de reducir la probabilidad de su reincidencia y la promoción del cambio en beneficio de la seguridad social. (p. 61)

Por su parte, Montejano, Galán y De la Rosa (2019) señalan que:

La reinserción social en modo alguno está orientada a sancionar a la persona, toda vez que busca apoyar a quien comete delitos ya no vuelva a hacerlo, alejándose de las circunstancias que lo motivaron a encontrarse en esta situación, fomentándose su mejoría en un sujeto que la sociedad necesita frente a tanta inseguridad y delincuencia. (p. 247)

#### **b) Reinserción familiar**

La obtención de la reinserción integral del adolescente infractor, se debe enfocar en todas las aristas, así lo resaltan Rayo, Vásquez y Acuña (2017) quienes refieren lo siguiente:

La reinserción social bajo ninguna circunstancia puede lograrse desde una óptica individual, pues, la familia juega un rol transcendental en el tratamiento del adolescente, siendo la ayuda emocional y económica de la

madre la pieza fundamental en la reinserción del menor, así como la asistencia a lugares reeducativos y recreativos. (p. 5)

Aunado a ello, se debe tener en consideración la importación de la institución familiar en el desarrollo de todos los seres humanos; así en palabras de Estrella (2012) dentro de la familia resulta relevante la comunicación y vínculo entre sus miembros, es por ello que si un integrante falla en el funcionamiento, el sistema en el contexto de la familia se ve afectada, del mismo modo sucede cuando el sistema no viene funcionando de manera adecuada, esto se traslada a cada uno de los que integran la familia.

Así en términos generales, para Castro (2012) la reinserción familiar se define de la siguiente manera:

Retorno del menor de edad que se encontraba en un lugar o centro de acogimiento, el mismo que debe tener las condiciones que adecuada y favorablemente salvaguarde el ejercicio de los derechos del menor, fortaleciendo la competencia de los padres en la responsabilidad de asumir el rol de cuidar y velar por el desarrollo integral del menor. (p. 52)

Respecto a la finalidad de la reinserción familiar, Viera (2018) sostiene que está: *“Orientado a la inclusión del adolescente a su entorno familiar, sea para alguno de los padres u otro familiar encargado del cuidado del menor”* (pp. 43-44)

### **c) Reinserción educativa**

La reinserción educativa está encaminada a que los adolescentes infractores retomen sus actividades formativas, escolares o de instrucción, las cuales fueron abandonadas cuando comenzaron a realizar actividades contrarias a la ley penal, fenómeno denominado deserción estudiantil.

Así en palabras de Sandoval (2014) los adolescentes infractores:

Son aquellos menores de edad que experimentaron el quiebre y desencantamiento significativo, toda vez que no se les permitió desarrollar de forma adecuada sus habilidades y medios personales, ahogándolos a normas intensas y rígidas que terminan por precipitarlos al fracaso y la deserción escolar (p. 40).

### **2.2.3. Relación entre nuestras variables de estudio**

Las medidas socioeducativas son un proceso socio-educativo que buscan diferentes objetivos como prevenir, responsabilizar, reparar el daño causado y restituir el derecho; empero, dichos objetivos se enmarcan en la reinserción del adolescente infractor.

Siendo así, las medidas socioeducativas en sus diferentes modalidades, ostentan una relación con la reinserción de los adolescentes infractores, dicha relación puede ser positiva o negativa, adecuada o inadecuada, que puede variar dependiendo a las condiciones en las que se desarrolla.

En palabras de Morales (2013) los programas de reinserción social o medidas socioeducativas ostentan un mejor resultado que se dan en el exterior del contexto judicial que en aquellas actividades contenidas en medida judicial; es así que en opinión del autor en comentario las medidas socioeducativas tienen una relación positiva con la reinserción del sujeto.

Por otro lado, el jurista Herrera (2010) señala que las medidas socioeducativas ostentan característica educativa, cuya ejecución no se viene cumpliendo, dada la inexistencia de un órgano con especialidad en adolescentes infractores que violan la norma, lo que no permite la rehabilitación e integración, puesto que el adolescente es un ser humano que está en desarrollo, debiendo ser protegido. En ese mismo sentido, Viscardi y Barbero (2012) han señalado sobre la existencia de problemáticas las medidas socioeducativas, siendo ello entre la aplicación de la proporcionalidad de la misma y las dificultades en la

implementación de medidas que tengan por finalidad la reeducación, dado que en el proceso judicial se dicta la medida de internamiento, toda vez que el magistrado solo conoce casos graves, dejando aquellos que sí requerían la medida socioeducativa.

Asimismo, el Comité de los Derechos del Niño (2007) dentro de sus pronunciamientos ha referido que:

La reintegración necesita que los adolescentes puedan participar en los diferentes programas pedagógico sin necesidad se alejarse de su entorno; pues ello ocasionaría que sean estigmatizados, asilados y generaría sobre su perfil aspectos negativos. En busca de que el tratamiento del menor que ha cometido infracciones, sea efectivo se necesita que dicho menor siga participando de forma activa y plena en su comunidad, realizando actividades constructivas. (p. 11)

### **2.3. Bases filosóficas**

Los sustentos filosóficos de nuestra investigación serán expuestos desde la perspectiva de la ontológica, gnoseología, epistemología y lógica, buscando que nuestras bases filosóficas sean suficientes para soportar nuestra investigación.

#### **2.3.1 Fundamento filosófico.**

Este fundamento permitió establecer la corriente filosófica que se seguirá en el desarrollo de nuestra investigación, es así que optamos por el positivismo jurídico, siendo que esta corriente entiende al derecho como un fenómeno eminentemente normativo, toda vez que como una de las variables tendremos a una figura jurídica de la normativa nacional, esto es las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el CRPA.

#### **2.3.2. El fundamento ontológico.**

Este fundamento nos permitió identificar determinados elementos básicos de nuestra investigación, estos elementos son el problema de investigación, área de estudio y objeto de

investigación. En ese sentido, nuestra investigación tuvo como problema es el aumento de las estadísticas de delincuencia juvenil que se enmarca en el área de estudio del derecho penal juvenil, donde los objetos de nuestra investigación serán nuestras variables A y B.

### **2.3.3. El fundamento gnoseológico.**

Este fundamento nos permitió la identificación del objeto y proyección teórica del tema de estudio, pues nuestra investigación se encamina en la construcción de conocimientos sobre las medidas socioeducativas, la reinserción y el adolescente infractor; por ello se pretende que dichos conocimientos sean legítimos, para ser expuestos a la comunidad jurídica.

### **2.3.4. El fundamento epistemológico.**

La presente investigación busca que el producto obtenido de índole teórica debe ostentar ostenta un nivel de validez, toda vez que para su obtención se ha aplicado métodos y técnicas metodológicas necesarias; asimismo, se ha buscado que se caracterice por un cierto nivel de rigurosidad científica, pues se desarrollará utilizando métodos y técnicas.

### **2.3.5. El fundamento lógico.**

Este fundamento, tiene su origen en la lógica filosófica que estudia la estructura del pensamiento humano, por lo que las ideas, proposiciones e ideas serán expuestas de forma concatenada, En consecuencia, nuestra idea de investigación se expone conforme a la lógica y a la razón, quedando libre de alguna falacia o contradicción dentro de su propia estructura, ello en busca de que el producto de investigación sea acorde a la lógica.

## **2.4. Definiciones de términos básicos**

Adolescente infractor:

Es el menor de edad que comete una acción que se encuentra prevista por la normativa nacional como un ilícito penal.

Medida socioeducativa

Consisten en una serie de pasos socio-educativos que tiene como finalidad prevenir, responsabilizar, reparar el daño causado y restituir el derecho, es por ello que debe ofrecerse un servicio de calidad, por parte de quienes ejercen la profesión con empatía y comprometidos con su trabajo. (Campoverde y Quiroga, 2016, p. 12)

#### Medio abierto:

Es un sistema de tratamiento donde las medidas socioeducativas se aplican en el contexto familiar y social del adolescente, caracterizándose porque las medidas no implican la limitación de la libertad del infractor.

#### Medio cerrado:

Es un sistema de tratamiento donde las medidas socioeducativas se aplican en un centro de rehabilitación, este tratamiento se caracteriza porque las medidas implican la limitación de la libertad del infractor.

#### Reinserción:

Es un proceso que identifica a las acciones de reinsertar o reinsertarse, así en términos generales la reinserción es la acción mediante el cual se retorna o vuelve a un lugar, ambiente o grupo del cual se encontraba distanciado o separado.

#### Reinserción social:

Este tipo de reinserción busca que el adolescente que ha infringido la ley penal, retorne al entorno social donde se desarrollaba, esto implica que retome las actividades cotidianas y sus relaciones interpersonales, amicales y entornos como el barrio donde habita.

#### Reinserción familiar:

Este tipo de reinserción busca que el menor infractor, retorne al entorno familiar, esto implica que retome los vínculos con sus padres y demás familiares.

#### Reinserción formativa:

La reinserción educativa está encaminada a que los adolescentes infractores retomen sus actividades formativas, escolares o de instrucción, las cuales fueron abandonadas cuando comenzaron a realizar actividades contrarias a la ley penal, fenómeno denominado deserción estudiantil.

## **2.5. Hipótesis de investigación**

### **2.5.1. Hipótesis General**

La aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente tiene una relación positiva con el favorecimiento de la reinserción del adolescente infractor en la provincia de Huaura (2020).

### **2.5.2. Hipótesis específicas**

La aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente tienen una relación positiva con la reinserción social del adolescente infractor en la provincia de Huaura (2020).

La aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente tienen una relación positiva con la reinserción familiar del adolescente infractor en la provincia de Huaura (2020)

La aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente tienen una relación positiva con la reinserción educativa del adolescente infractor en la provincia de Huaura (2020)

### **2.5.3. Variables**

Las variables que se han utilizado en el proceso de investigación son variables de correlación; las cuales se expresan en los siguientes términos:

**Variable A:** Aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente

**Variable B:** Favorecimiento de la reinserción del adolescente infractor.

## 2.6. Operacionalización de las variables

HIPOTESIS	VARIABLES	DEFINICION		DIMENSIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	INSTR. Y UNIDAD DE ANALISIS
		Conceptual	Operacional			
La aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente tiene una relación positiva con el favorecimiento reinserción infractor en la provincia de Huaura (2020).	<b>Variable A:</b> Aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente.	Son aquellas sanciones que se le impone al adolescente infractor sin necesidad de privarle de su libertad, solo implica la imposición de reglas de conducta.	Esta variable será medida mediante un cuestionario de encuesta	Programas de integración social. Programas de integración familiar. Programas formativos.	<b>Escala de Likert:</b>  1: Muy en desacuerdo 2: Algo en desacuerdo 3: Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4: Algo de acuerdo 5: Muy de acuerdo	Cuestionario de encuesta a ser aplicado a los abogados colegiados y habilitados del Colegio de abogados de Huaura.
	<b>Dependiente:</b> Favorecimiento reinserción del adolescente infractor	Es un proceso que identifica a las acciones de reinsertar o reinsertarse, así en términos generales la reinserción es la acción mediante el cual se retorna o vuelve a un lugar, ambiente o grupo del cual se encontraba distanciado o separado.	Esta variable será medida mediante un cuestionario de encuesta.	Reinserción social del adolescente infractor Reinserción familiar del adolescente infractor Reinserción educativa del adolescente infractor	<b>Escala de Likert:</b>  1: Muy en desacuerdo 2: Algo en desacuerdo 3: Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4: Algo de acuerdo 5: Muy de acuerdo	Formulario de Entrevista a ser aplicado a la directora del SOA Huaura.

## **CAPÍTULO III: METODOLOGÍA**

### **3.1. Diseño metodológico**

#### **3.1.1. Tipo de investigación.**

Conforme a los mejores especialistas en metodología, como Valderrama (2018) y Pacori y Pacori (2019) se debe diferenciar a la investigación básica que busca la producción de singulares conocimientos y la investigación aplicada donde se realiza una aplicación de los conocimientos teóricos para la modificación de la realidad.

Así nuestra investigación se adecua a las características de una **investigación aplicada**, que también es denominada práctica, esto responde a nuestro propósito de investigación pues se estudió una problemática de la realidad esto es la aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas por el CRPA y se recopilará información empírica de nuestra unidad de análisis.

#### **3.1.2. Nivel de investigación.**

Correlacional: pues se buscó identificar la relación existente entre nuestras variables de investigación.

#### **3.1.3. Diseño de investigación.**

No experimental: Pues no se realizó un aislamiento y/experimentación con nuestra unidad de análisis, asimismo, es un diseño de corte transversal, debido a que en un solo momento del tiempo se accedió a recolectar información para medir las variables de investigación.

#### **3.1.4. Enfoque de investigación.**

Enfoque mixto, pues será cuantitativo porque se aplicó una encuesta para la proyección de datos exactos, por otro lado, será cualitativo porque se aplicó una entrevista.

## 3.2. Población y muestra

### 3.2.1. Población

De forma preliminar debemos precisar la identidad de nuestras unidades de análisis, así tendremos como primera unidad de análisis a los profesionales del derecho agremiados al Colegio de Abogados de Huaura (Grupo humano que incluye a jueces, fiscales y abogados litigantes); por otro lado, nuestra segunda unidad de análisis será la directora del SOA Huaura.

En ese sentido, nuestra población de estudio son aproximadamente 1700 abogados, cantidad de abogados que se encuentran colegiados y habilitados conforme, información obtenida vía llamada telefónica a la línea de la referida institución.

Por último, al ser una unidad de análisis unitaria se constituye como población solo a la directora del SOA Huaura

### 3.2.2. Muestra

Para determinar la muestra representativa de los profesionales del derecho fue determinado utilizando la siguiente fórmula para poblaciones finitas:

$$n = \frac{p \times q \times Z^2 \times N}{e^2 (N - 1)}$$

#### **Leyenda:**

n = Muestra

N = Población

Z = Nivel de confianza = 1.96

P = Probabilidad de éxito, o proporción esperada = 0.5

q = Probabilidad de fracaso = 0.5

e = Margen de error = 5% = 0.05

$$n_1 = \frac{0.5 \times 0.5 \times (1.96)^2 \times 1700}{1.96^2 \times 0.5 \times 0.5 + (0.1)^2 (1700-1)}$$

$$n_1 = \frac{0.25 \times (3.8416)^2 \times 1700}{3.8416 \times 0.25 + (0.01) (1699)}$$

$$n_1 = \frac{1632.68}{17.9504}$$

$$n_1 = 90.95$$

$n_1 = 91$  abogados como muestra representativa.

Siendo que nuestra segunda unidad de análisis es unitaria se constituye como muestra solo a la directora del - SOA Huaura

### 3.3. Técnicas de recolección de datos

Respecto a este apartado, para obtener los resultados de la investigación se emplearán:

Fichaje: Técnica que nos permitió recopilar, seleccionar y sistematizar la información teórica, normativa y jurisprudencial

Encuesta: Esta técnica nos permitió acceder a nuestra primera unidad de análisis (abogados del ilustre Colegio de Abogados de Huaura).

Entrevista: Esta técnica nos permitió acceder a nuestra segunda unidad de análisis (directora del SOA Huaura)

En base a las técnicas que se utilizaron se identifican los siguientes instrumentos que se debieron estructurar:

Fichas: Estas nos ayudó en la tarea de recolección selección y sistematización de la información teórica, normativa y jurisprudencial.

Cuestionario de encuesta: Este instrumento nos permitió medir nuestras variables de investigación, por ello se construirán dos encuestas teniendo como unidad de medida la Escala de Likert.

Formulario de entrevista: Este instrumento nos permitió recopilar información de la problemática de nuestra segunda unidad de análisis.

### **3.4. Técnicas para el procesamiento de información**

En primer lugar, la información teórica y legal fue utilizando el programa Word de Microsoft Office. En segundo lugar, para procesar de la información obtenida de la aplicación de nuestra encuesta utilizamos las técnicas de la estadística básica, para lo cual utilizamos el programa de Excel de Microsoft Office. En tercer lugar, para procesar los resultados de entrevista se utilizó programa Word de Microsoft Office. En cuarto lugar, para contrastar las hipótesis propuestas en nuestra investigación se utilizó el programa estadístico de SPSS Statistics 24, que permitió identificar el coeficiente de correlación que existe entre nuestras variables, para lo cual utilizamos el coeficiente de Spearman (Rho).

## CAPÍTULO IV: RESULTADOS

### 4.1. Análisis de resultados

#### 4.1.1. Resultados de la encuesta

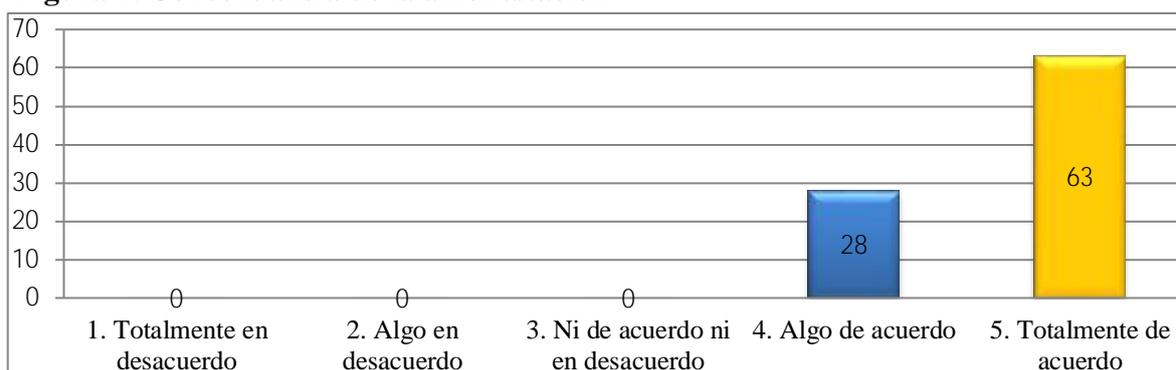
##### RESULTADOS DEL CUESTIONARIO PARA MEDIR LA VARIABLE (A)

Tabla 1. Concordancia de la amonestación.

Ítem 1	Escala de calificación	Frecuencia	Porcentaje
La amonestación es acorde al principio de interés superior del niño y adolescente.	1. Totalmente en desacuerdo	0	0%
	2. Algo en desacuerdo	0	0%
	3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
	4. Algo de acuerdo	28	31%
	5. Totalmente de acuerdo	63	69%
<b>TOTAL</b>		<b>91</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta aplicado vía Google forms en octubre de 2021

Figura 1. Concordancia de la amonestación



**Nota:** Elaboración propia

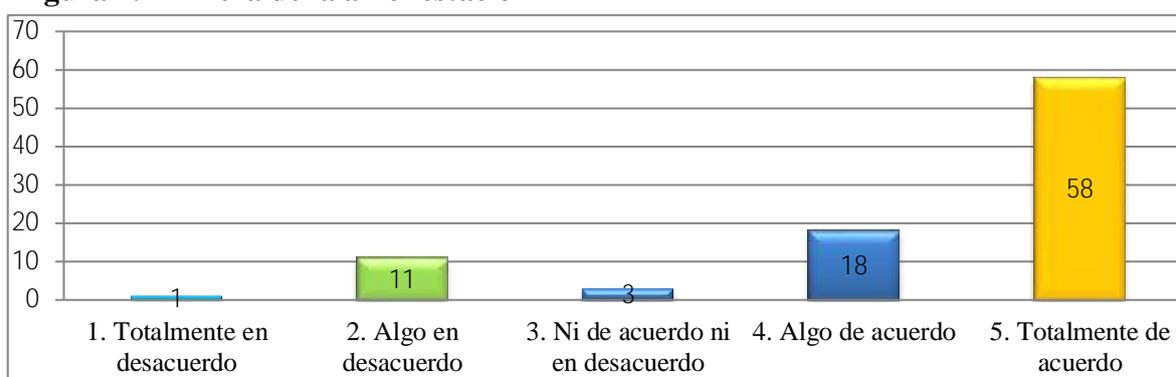
**Interpretación:** Respecto a la concordancia de amonestación con el principio de interés superior del niño y adolescente, se ha obtenido que un 0% de abogados encuestados están totalmente en desacuerdo, un 0% de abogados encuestados están algo en desacuerdo, un 0% de abogados encuestados están ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 31% de abogados encuestados están algo de acuerdo y un 69% de encuestados están en totalmente de acuerdo, por lo que el porcentaje mayoritario de abogados encuestados del Colegio de Abogados de Huaura están totalmente de acuerdo que la amonestación es acorde al principio de interés superior del niño y adolescente.

**Tabla 2. Firmeza de la amonestación.**

Ítem 2	Escala de calificación	Frecuencia	Porcentaje
La amonestación debería recaer con más firmeza en los padres de los adolescentes infractores.	1. Totalmente en desacuerdo	1	1%
	2. Algo en desacuerdo	11	12%
	3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	3%
	4. Algo de acuerdo	18	20%
	5. Totalmente de acuerdo	58	64%
<b>TOTAL</b>		<b>91</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta aplicado vía Google forms en octubre de 2021

**Figura 2. Firmeza de la amonestación**



**Nota:** Elaboración propia

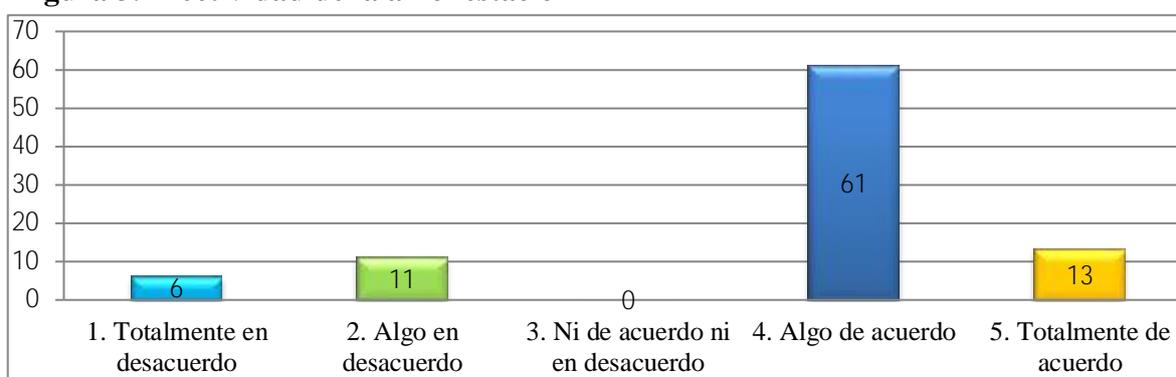
**Interpretación:** Respecto a la firmeza de la amonestación en los padres de los adolescentes infractores, se ha obtenido que un 1% de abogados encuestados están totalmente en desacuerdo, un 12% de abogados encuestados están algo en desacuerdo, un 3% de abogados encuestados están ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 20% de abogados encuestados están algo de acuerdo y un 64% de encuestados están en totalmente de acuerdo, por lo que el porcentaje mayoritario de abogados encuestados del Colegio de Abogados de Huaura están totalmente de acuerdo que la amonestación debería recaer con más firmeza en los padres de los adolescentes infractores.

**Tabla 3. Efectividad de la amonestación.**

Ítem 3	Escala de calificación	Frecuencia	Porcentaje
La medida de amonestación es efectiva para reintegrar al adolescente infractor a su entorno social, familiar y educativo.	1. Totalmente en desacuerdo	6	7%
	2. Algo en desacuerdo	11	12%
	3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
	4. Algo de acuerdo	61	67%
	5. Totalmente de acuerdo	13	14%
<b>TOTAL</b>		<b>91</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta aplicado vía Google forms en octubre de 2021

**Figura 3. Efectividad de la amonestación**



**Nota:** Elaboración propia

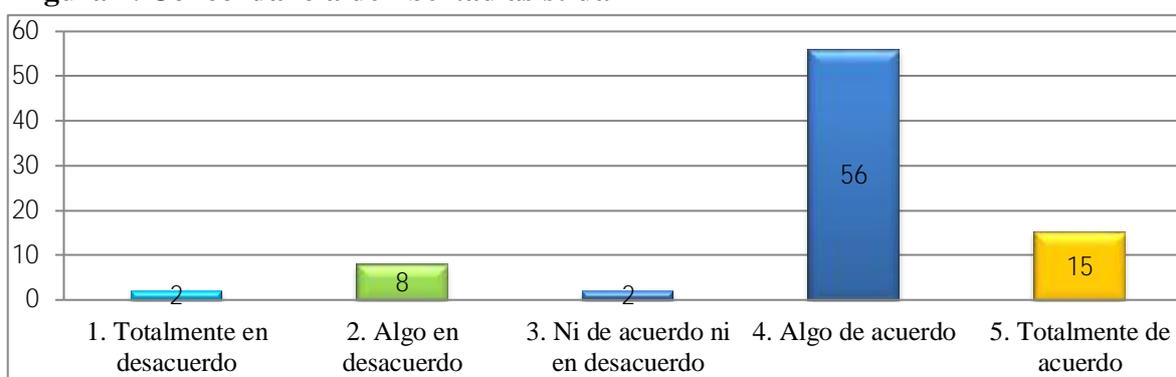
**Interpretación:** Sobre la efectividad de la medida de amonestación para reintegrar al adolescente infractor a su entorno social, familiar y educativo, se ha obtenido que un 7% de abogados encuestados están totalmente en desacuerdo, un 12% de abogados encuestados están algo en desacuerdo, un 0% de abogados encuestados están ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 67% de abogados encuestados están algo de acuerdo y un 14% de encuestados están en totalmente de acuerdo, por lo que el porcentaje mayoritario de abogados encuestados del Colegio de Abogados de Huaura están algo de acuerdo que la medida de amonestación es efectiva para reintegrar al adolescente infractor a su entorno social, familiar y educativo.

**Tabla 4. Concordancia de la libertad asistida.**

Ítem 4	Escala de calificación	Frecuencia	Porcentaje
<b>La medida de libertad asistida es acorde al principio de interés superior del niño y adolescente.</b>	1. Totalmente en desacuerdo	2	2%
	2. Algo en desacuerdo	8	10%
	3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	2%
	4. Algo de acuerdo	56	68%
	5. Totalmente de acuerdo	15	18%
<b>TOTAL</b>		<b>91</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta aplicado vía Google forms en octubre de 2021

**Figura 4. Concordancia de libertad asistida**



**Nota:** Elaboración propia

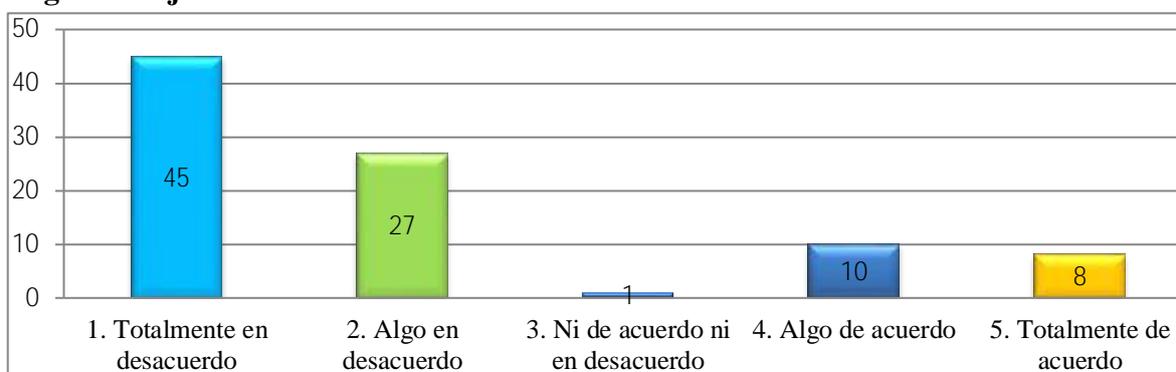
**Interpretación:** Respecto a la concordancia de la libertad asistida con el principio de interés superior del niño y adolescente, se ha obtenido que un 2% de abogados encuestados están totalmente en desacuerdo, un 10% de abogados encuestados están algo en desacuerdo, un 2% de abogados encuestados están ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 68% de abogados encuestados están algo de acuerdo y un 18% de encuestados están en totalmente de acuerdo, por lo que el porcentaje mayoritario de abogados encuestados del Colegio de Abogados de Huaura están algo de acuerdo que la libertad asistida es acorde al principio de interés superior del niño y adolescente.

**Tabla 5. Ejecución de la libertad asistida.**

Ítem 5	Escala de calificación	Frecuencia	Porcentaje
Los centros juveniles de Servicio de Orientación al Adolescente – SOA tienen personal y recursos adecuados para la ejecución de la libertad asistida.	1. Totalmente en desacuerdo	45	0%
	2. Algo en desacuerdo	27	0%
	3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	0%
	4. Algo de acuerdo	10	31%
	5. Totalmente de acuerdo	8	69%
<b>TOTAL</b>		<b>91</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta aplicado vía Google forms en octubre de 2021

**Figura 5. Ejecución de la libertad asistida.**



**Nota:** Elaboración propia

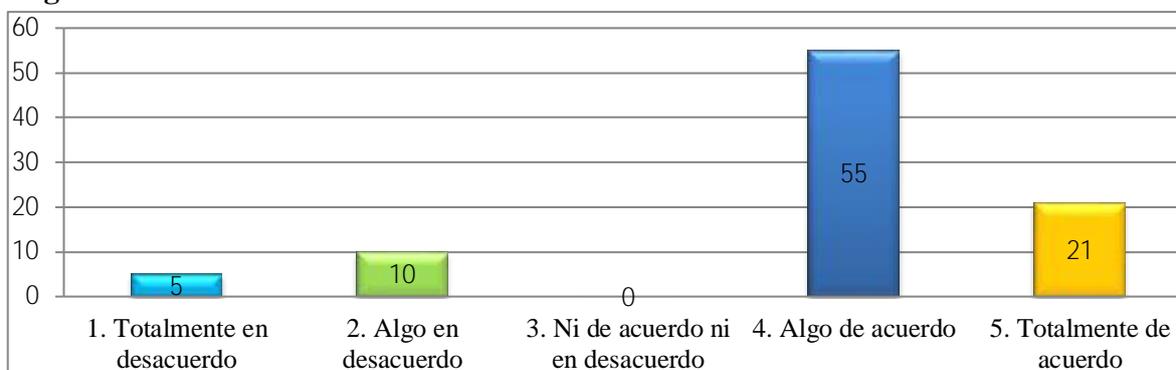
**Interpretación:** Respecto al personal y recursos de los centros juveniles de Servicio de Orientación al Adolescente – SOA para la ejecución de la libertad asistida, se ha obtenido que un 49% de abogados encuestados están totalmente en desacuerdo, un 30% de abogados encuestados están algo en desacuerdo, un 1% de abogados encuestados están ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 11% de abogados encuestados están algo de acuerdo y un 9% de encuestados están en totalmente de acuerdo, por lo que el porcentaje mayoritario de abogados encuestados del Colegio de Abogados de Huaura están totalmente en desacuerdo que los centros juveniles de Servicio de Orientación al Adolescente – SOA tienen personal y recursos adecuados para la ejecución de la libertad asistida.

**Tabla 6. Efectividad de la libertad asistida.**

Ítem 6	Escala de calificación	Frecuencia	Porcentaje
<b>La medida de libertad asistida es efectiva para reintegrar al adolescente infractor a su entorno social, familiar y educativo.</b>	1. Totalmente en desacuerdo	5	<b>6%</b>
	2. Algo en desacuerdo	10	<b>11%</b>
	3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	<b>0%</b>
	4. Algo de acuerdo	55	<b>60%</b>
	5. Totalmente de acuerdo	21	<b>23%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>91</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta aplicado vía Google forms en octubre de 2021

**Figura 6. Efectividad de la libertad asistida.**



**Nota:** Elaboración propia

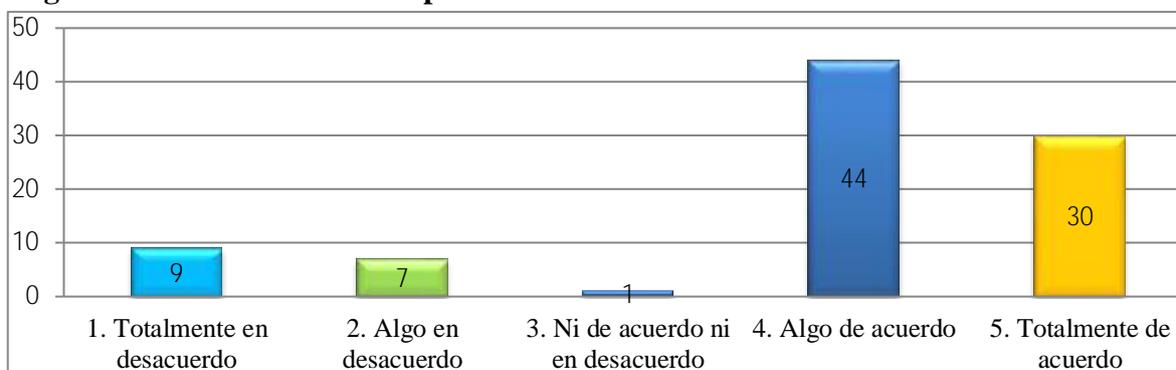
**Interpretación:** Respecto a la efectividad de la medida de libertad asistida para reintegrar al adolescente infractor a su entorno social, familiar y educativo, se ha obtenido que un 6% de abogados encuestados están totalmente en desacuerdo, un 11% de abogados encuestados están algo en desacuerdo, un 0% de abogados encuestados están ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 60% de abogados encuestados están algo de acuerdo y un 23% de encuestados están en totalmente de acuerdo, por lo que el porcentaje mayoritario de abogados encuestados del Colegio de Abogados de Huaura están algo de acuerdo que la medida de libertad asistida es efectiva para reintegrar al adolescente infractor a su entorno social, familiar y educativo.

**Tabla 7. Concordancia de la prestación de servicios a la comunidad.**

Ítem 7	Escala de calificación	Frecuencia	Porcentaje
La medida de prestación de servicios a la comunidad es acorde al principio de interés superior del niño y adolescente.	1. Totalmente en desacuerdo	9	10%
	2. Algo en desacuerdo	7	8%
	3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	1%
	4. Algo de acuerdo	44	48%
	5. Totalmente de acuerdo	30	33%
<b>TOTAL</b>		<b>91</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta aplicada vía Google forms en octubre de 2021

**Figura 7. Concordancia de la prestación de servicios a la comunidad.**



**Nota:** Elaboración propia

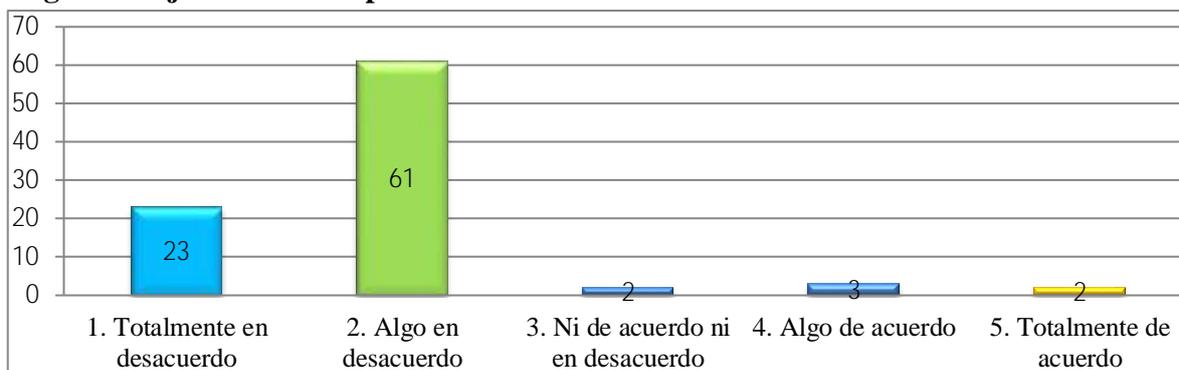
**Interpretación:** Respecto a la concordancia de la medida de prestación de servicios a la comunidad con el principio de interés superior del niño y adolescente, se ha obtenido que un 10% de abogados encuestados están totalmente en desacuerdo, un 8% de abogados encuestados están algo en desacuerdo, un 1% de abogados encuestados están ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 48% de abogados encuestados están de acuerdo y un 33% de encuestados están en totalmente de acuerdo, por lo que el porcentaje mayoritario de abogados encuestados del Colegio de Abogados de Huaura están algo de acuerdo que la medida de prestación de servicios a la comunidad es acorde al principio de interés superior del niño y adolescente.

**Tabla 8. Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad.**

Ítem 8	Escala de calificación	Frecuencia	Porcentaje
<b>Los centros juveniles de Servicio de Orientación al Adolescente – SOA tienen personal y recursos adecuados para la ejecución de la medida de prestación de servicios a la comunidad</b>	1. Totalmente en desacuerdo	23	<b>25%</b>
	2. Algo en desacuerdo	61	<b>67%</b>
	3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	<b>2%</b>
	4. Algo de acuerdo	3	<b>4%</b>
	5. Totalmente de acuerdo	2	<b>2%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>91</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta aplicado vía Google forms en octubre de 2021

**Figura 8. Ejecución de la prestación de servicios a la comunidad.**



**Nota:** Elaboración propia

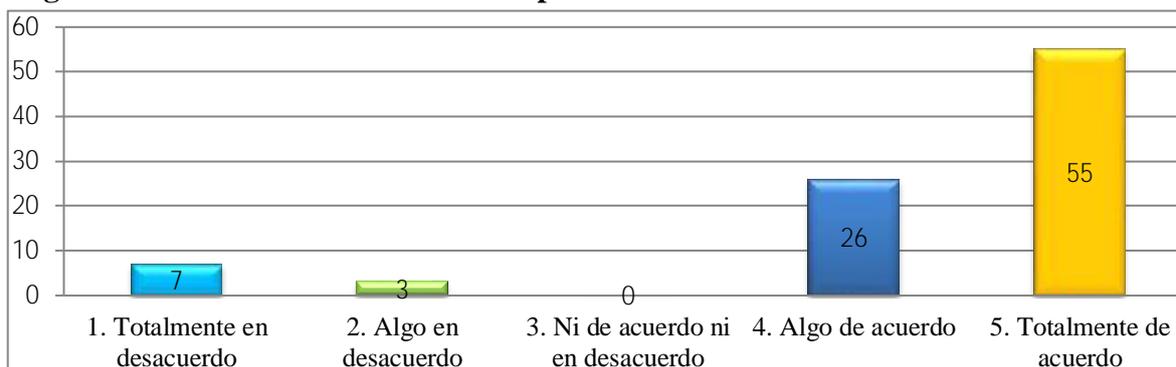
**Interpretación:** Respecto al personal y recursos de los centros juveniles de Servicio de Orientación al Adolescente – SOA para la ejecución de la medida de prestación de servicios a la comunidad, se ha obtenido que un 25% de abogados encuestados están totalmente en desacuerdo, un 67% de abogados encuestados están algo en desacuerdo, un 2% de abogados encuestados están ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 4% de abogados encuestados están de acuerdo y un 2% de encuestados están en totalmente de acuerdo, por lo que el porcentaje mayoritario de abogados encuestados del Colegio de Abogados de Huaura están algo en desacuerdo que los centros juveniles de Servicio de Orientación al Adolescente – SOA tienen personal y recursos adecuados para la ejecución de la medida de prestación de servicios a la comunidad

**Tabla 9. Efectividad de la medida de prestación de servicios a la comunidad.**

Ítem 9	Escala de calificación	Frecuencia	Porcentaje
La medida de prestación de servicios a la comunidad es efectiva para reintegrar al adolescente infractor a su entorno social, familiar y educativo.	1. Totalmente en desacuerdo	7	8%
	2. Algo en desacuerdo	3	3%
	3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
	4. Algo de acuerdo	26	29%
	5. Totalmente de acuerdo	55	60%
<b>TOTAL</b>		<b>91</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta aplicada vía Google forms en octubre de 2021

**Figura 9. Efectividad de la medida de prestación de servicios a la comunidad**



**Nota:** Elaboración propia

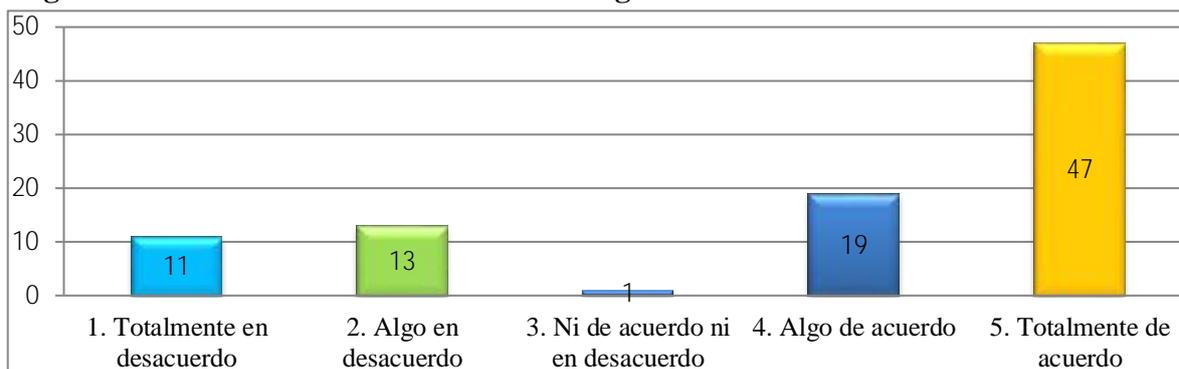
**Interpretación:** Respecto a la efectividad de la medida de prestación de servicios a la comunidad, se ha obtenido que un 8% de abogados encuestados están totalmente en desacuerdo, un 3% de abogados encuestados están algo en desacuerdo, un 0% de abogados encuestados están ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 29% de abogados encuestados están algo de acuerdo y un 60% de encuestados están en totalmente de acuerdo, por lo que el porcentaje mayoritario de abogados encuestados del Colegio de Abogados de Huaura están totalmente de acuerdo que la medida de prestación de servicios a la comunidad es adecuada para reintegrar al adolescente infractor a su entorno social, familiar y educativo.

**Tabla 10. Concordancia de la libertad restringida.**

Ítem 10	Escala de calificación	Frecuencia	Porcentaje
La medida de libertad restringida es acorde al principio de interés superior del niño y adolescente.	1. Totalmente en desacuerdo	11	12%
	2. Algo en desacuerdo	13	14%
	3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	1%
	4. Algo de acuerdo	19	21%
	5. Totalmente de acuerdo	47	52%
<b>TOTAL</b>		<b>91</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta aplicado vía Google forms en octubre de 2021

**Figura 10. Concordancia de libertad restringida**



**Nota:** Elaboración propia

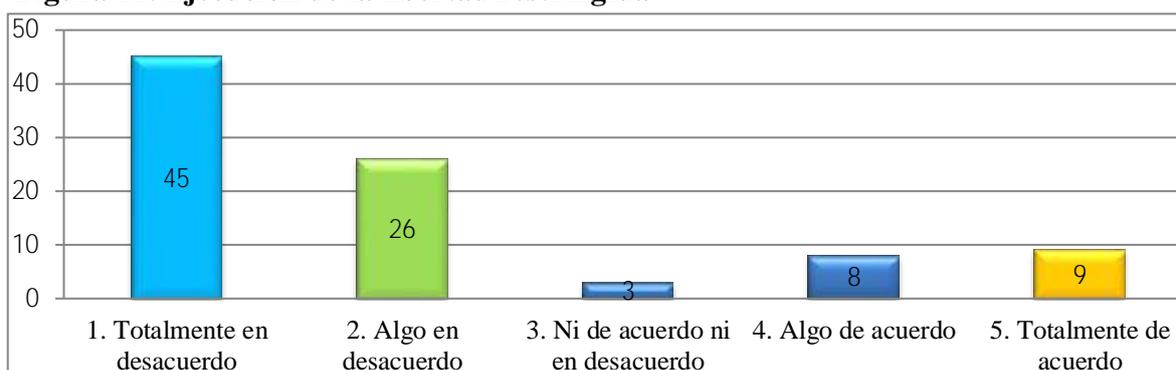
**Interpretación:** Respecto a la concordancia de libertas restringida con el principio de interés superior del niño y adolescente, se ha obtenido que un 12% de abogados encuestados están totalmente en desacuerdo, un 14% de abogados encuestados están algo en desacuerdo, un 1% de abogados encuestados están ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 21% de abogados encuestados están algo de acuerdo y un 52% de encuestados están en totalmente de acuerdo, por lo que el porcentaje mayoritario de abogados encuestados del Colegio de Abogados de Huaura están totalmente de acuerdo que la medida de libertad restringida es acorde al principio de interés superior del niño y adolescente.

**Tabla 11. Ejecución de la libertad restringida.**

Ítem 11	Escala de calificación	Frecuencia	Porcentaje
<b>Los centros juveniles de Servicio de Orientación al Adolescente – SOA tienen personal y recursos adecuados para la ejecución de la medida de libertad restringida.</b>	1. Totalmente en desacuerdo	45	<b>49%</b>
	2. Algo en desacuerdo	26	<b>29%</b>
	3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	<b>3 %</b>
	4. Algo de acuerdo	8	<b>9%</b>
	5. Totalmente de acuerdo	9	<b>10%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>91</b>	<b>10%</b>

Fuente: Encuesta aplicado vía Google forms en octubre de 2021

**Figura 11. Ejecución de la libertad restringida**



**Nota:** Elaboración propia

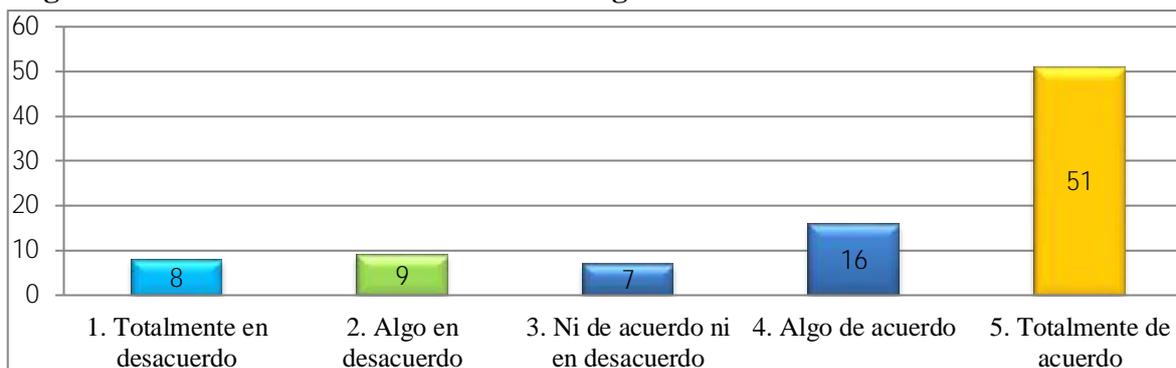
**Interpretación:** Respecto a la efectividad de la medida de libertad restringida, se ha obtenido que un 49% de abogados encuestados están totalmente en desacuerdo, un 29% de abogados encuestados están algo en desacuerdo, un 3% de abogados encuestados están ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 9% de abogados encuestados están algo de acuerdo y un 10% de encuestados están en totalmente de acuerdo, por lo que el porcentaje mayoritario de abogados encuestados del Colegio de Abogados de Huaura están totalmente en desacuerdo que la medida de libertad restringida es efectiva para reintegrar al adolescente infractor a su entorno social, familiar y educativo.

**Tabla 12. Efectividad de la libertad restringida**

Ítem 12	Escala de calificación	Frecuencia	Porcentaje
La medida de libertad restringida es efectiva para reintegrar al adolescente infractor a su entorno social, familiar y educativo.	1. Totalmente en desacuerdo	8	9%
	2. Algo en desacuerdo	9	10%
	3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	8%
	4. Algo de acuerdo	16	17%
	5. Totalmente de acuerdo	51	56%
<b>TOTAL</b>		<b>91</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta aplicado vía Google forms en octubre de 2021

**Figura 12. Efectividad de la libertad restringida.**



**Nota:** Elaboración propia

**Interpretación:** Respecto a la efectividad de la medida de libertad restringida, se ha obtenido que un 9% de abogados encuestados están totalmente en desacuerdo, un 10% de abogados encuestados están algo en desacuerdo, un 8% de abogados encuestados están ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 17% de abogados encuestados están algo de acuerdo y un 56% de encuestados están en totalmente de acuerdo, por lo que el porcentaje mayoritario de abogados encuestados del Colegio de Abogados de Huaura están totalmente de acuerdo que la medida de libertad restringida es efectiva para reintegrar al adolescente infractor a su entorno social, familiar y educativo.

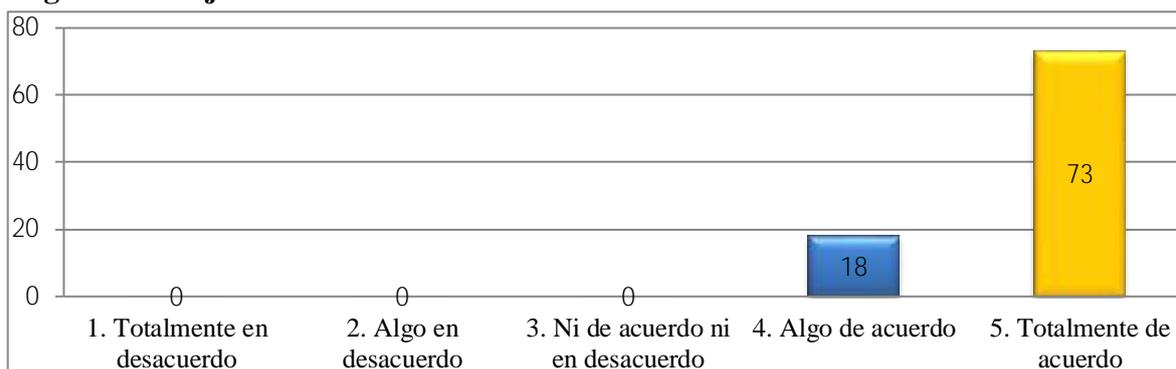
## RESULTADOS DEL CUESTIONARIO PARA MEDIR LA VARIABLE (B)

Tabla 13. Objetivo de la reinserción social.

Ítem 1	Escala de calificación	Frecuencia	Porcentaje
La reinserción social busca que los adolescentes que infringen la ley penal retornen a su entorno social.	1. Totalmente en desacuerdo	0	0%
	2. Algo en desacuerdo	0	0%
	3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
	4. Algo de acuerdo	18	20%
	5. Totalmente de acuerdo	73	80%
<b>TOTAL</b>		<b>91</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta aplicado vía Google forms en octubre de 2021

Figura 13. Objetivo de la reinserción social



**Nota:** Elaboración propia

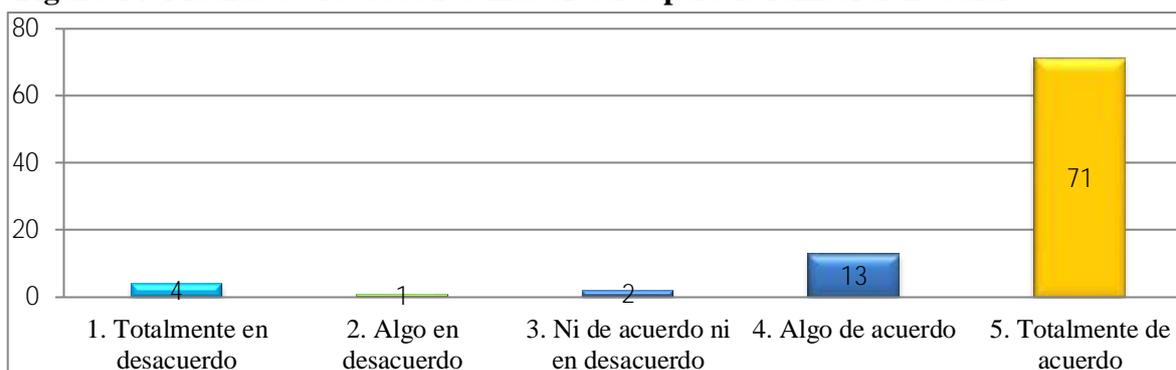
**Interpretación:** Respecto al objetivo de la reinserción social, se ha obtenido que un 0% de abogados encuestados están totalmente en desacuerdo, un 0% de abogados encuestados están algo en desacuerdo, un 0% de abogados encuestados están ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 20% de abogados encuestados están algo de acuerdo y un 80% de encuestados están en totalmente de acuerdo, por lo que el porcentaje mayoritario de abogados encuestados del Colegio de Abogados de Huaura están totalmente de acuerdo que la reinserción social busca que los adolescentes que infringen la ley penal retornen a su entorno social.

**Tabla 14. Medida más efectiva para la reinserción social**

Ítem 2	Escala de calificación	Frecuencia	Porcentaje
<b>Las medidas socioeducativas en medio abierto son más eficientes que las medidas en medio cerrado para la reinserción social del adolescente infractor.</b>	1. Totalmente en desacuerdo	4	5%
	2. Algo en desacuerdo	1	1%
	3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	2%
	4. Algo de acuerdo	13	14%
	5. Totalmente de acuerdo	71	78%
<b>TOTAL</b>		<b>91</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta aplicado vía Google forms en octubre de 2021

**Figura 14. Medida socioeducativa más efectiva para la reinserción social**



**Nota:** Elaboración propia

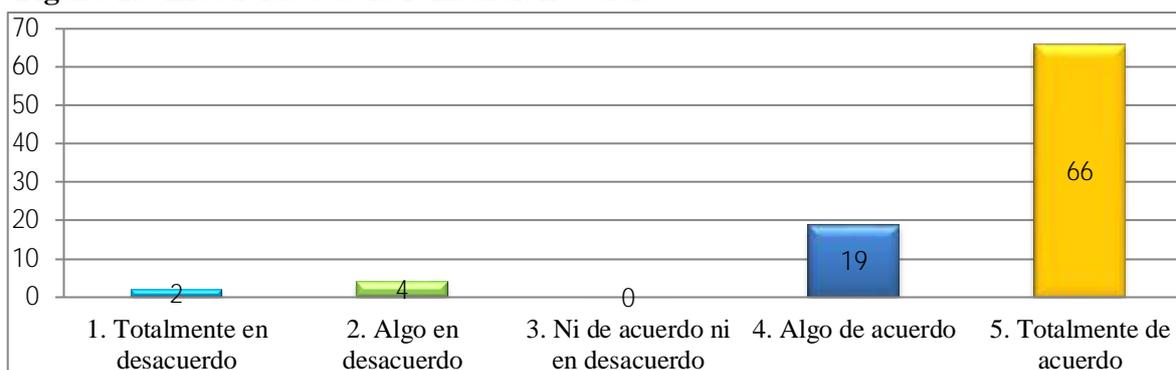
**Interpretación:** Respecto a la medida socioeducativa más efectiva para lograr la reinserción social, se ha obtenido que un 5% de abogados encuestados están totalmente en desacuerdo, un 1% de abogados encuestados están algo en desacuerdo, un 2% de abogados encuestados están ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 14% de abogados encuestados están algo de acuerdo y un 78% de encuestados están en totalmente de acuerdo, por lo que el porcentaje mayoritario de abogados encuestados del Colegio de Abogados de Huaura están totalmente de acuerdo que las medidas socioeducativas en medio abierto son más eficientes que las medidas en medio cerrado para la reinserción social del adolescente infractor.

**Tabla 15. Efectividad de la reinserción social.**

Ítem 3	Escala de calificación	Frecuencia	Porcentaje
Se logra reinsertar al adolescente infractor a su entorno social mediante medidas socioeducativas en medio abierto.	1. Totalmente en desacuerdo	2	2%
	2. Algo en desacuerdo	4	4%
	3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
	4. Algo de acuerdo	19	21%
	5. Totalmente de acuerdo	66	73%
<b>TOTAL</b>		<b>91</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta aplicado vía Google forms en octubre de 2021

**Figura 15. Efectividad de la reinserción social.**



**Nota:** Elaboración propia

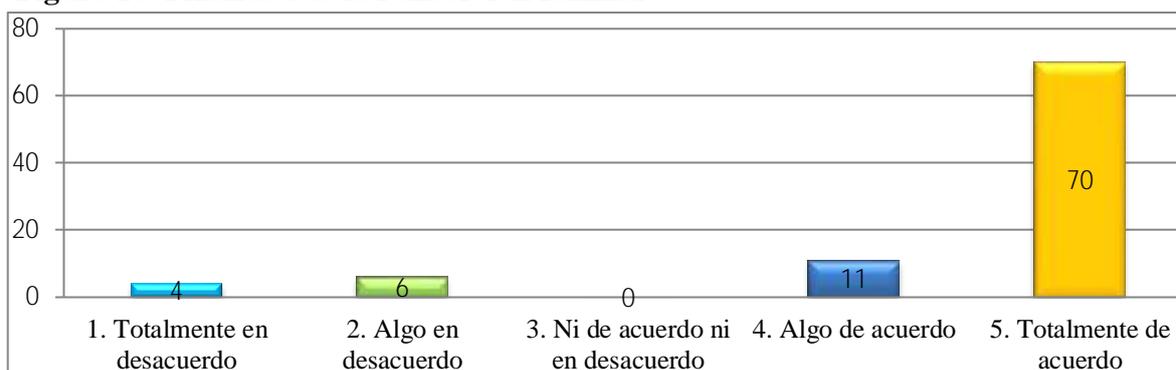
**Interpretación:** Respecto a la efectividad de las medidas socioeducativas en medio abierto en la reinserción social, se ha obtenido que un 2% de abogados encuestados están totalmente en desacuerdo, un 4% de abogados encuestados están algo en desacuerdo, un 0% de abogados encuestados están ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 21% de abogados encuestados están algo de acuerdo y un 73% de encuestados están en totalmente de acuerdo, por lo que el porcentaje mayoritario de abogados encuestados del Colegio de Abogados de Huaura están totalmente de acuerdo que se logra reinsertar al adolescente infractor a su entorno social mediante medidas socioeducativas en medio abierto.

**Tabla 16. Finalidad de la reinserción familiar.**

Ítem 4	Escala de calificación	Frecuencia	Porcentaje
<b>La reinserción familiar busca que los adolescentes que infringen la ley penal retornen a su entorno familiar.</b>	1. Totalmente en desacuerdo	4	4%
	2. Algo en desacuerdo	6	7%
	3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
	4. Algo de acuerdo	11	12%
	5. Totalmente de acuerdo	70	77%
<b>TOTAL</b>		<b>91</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta aplicado vía Google forms en octubre de 2021

**Figura 16. Finalidad de la reinserción familiar.**



**Nota:** Elaboración propia

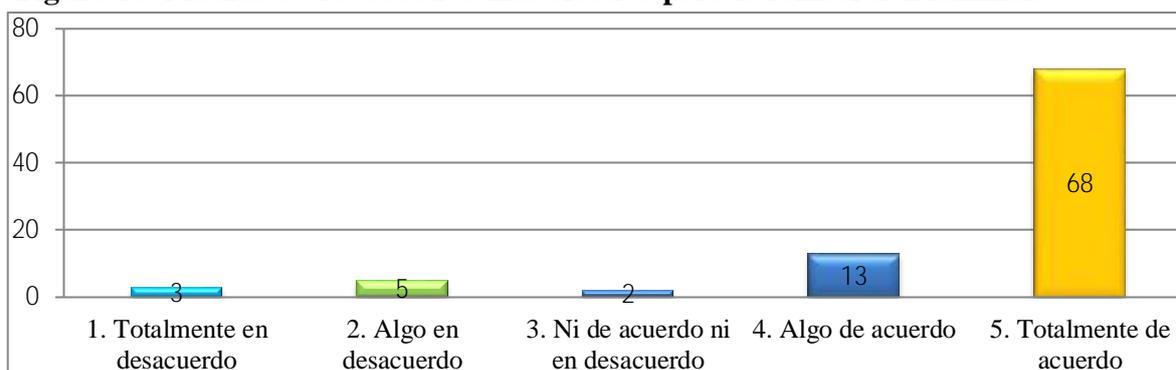
**Interpretación:** Respecto a la finalidad de la reinserción familiar, se ha obtenido que un 0% de abogados encuestados están totalmente en desacuerdo, un 0% de abogados encuestados están algo en desacuerdo, un 0% de abogados encuestados están ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 31% de abogados encuestados están algo de acuerdo y un 69% de encuestados están en totalmente de acuerdo, por lo que el porcentaje mayoritario de abogados encuestados del Colegio de Abogados de Huaura están totalmente de acuerdo que la reinserción familiar busca que los adolescentes que infringen la ley penal retornen a su entorno familiar.

**Tabla 17. Medida socioeducativa más efectiva para la reinserción familiar.**

Ítem 5	Escala de calificación	Frecuencia	Porcentaje
<b>Las medidas socioeducativas en medio abierto son más eficientes que las medidas en medio cerrado para la reinserción familiar del adolescente infractor.</b>	1. Totalmente en desacuerdo	3	3%
	2. Algo en desacuerdo	5	6%
	3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	2%
	4. Algo de acuerdo	13	14%
	5. Totalmente de acuerdo	68	75%
<b>TOTAL</b>		<b>91</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta aplicado vía Google forms en octubre de 2021

**Figura 17. Medida socioeducativa más efectiva para la reinserción familiar.**



**Nota:** Elaboración propia

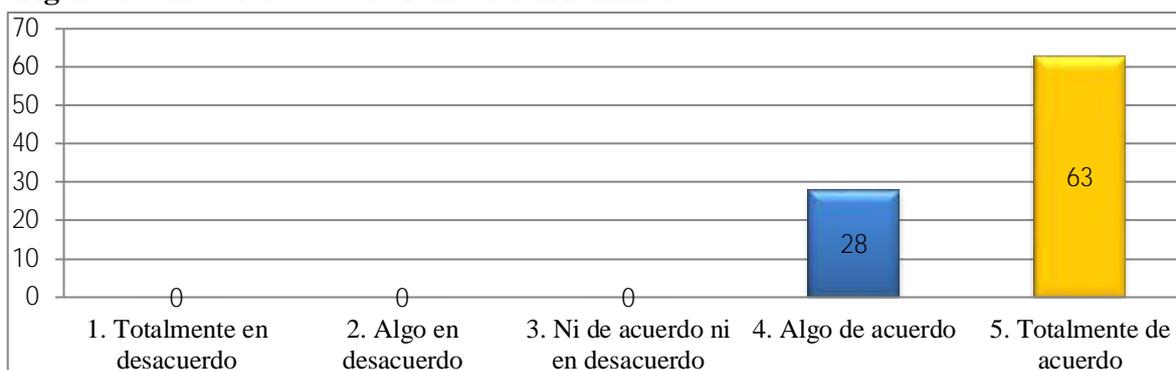
**Interpretación:** Respecto a la medida socioeducativa más efectiva para la reinserción familiar, se ha obtenido que un 3% de abogados encuestados están totalmente en desacuerdo, un 6% de abogados encuestados están algo en desacuerdo, un 2% de abogados encuestados están ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 14% de abogados encuestados están algo de acuerdo y un 75% de encuestados están en totalmente de acuerdo, por lo que el porcentaje mayoritario de abogados encuestados del Colegio de Abogados de Huaura están totalmente de acuerdo que las medidas socioeducativas en medio abierto son más eficientes que las medidas en medio cerrado para la reinserción familiar del adolescente infractor.

**Tabla 18. Efectividad de la reinserción familiar.**

Ítem 6	Escala de calificación	Frecuencia	Porcentaje
<b>Se logra reinsertar al adolescente infractor a su entorno familiar mediante medidas socioeducativas en medio abierto.</b>	1. Totalmente en desacuerdo	0	<b>0%</b>
	2. Algo en desacuerdo	0	<b>0%</b>
	3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	<b>0%</b>
	4. Algo de acuerdo	28	<b>31%</b>
	5. Totalmente de acuerdo	63	<b>69%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>91</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta aplicado vía Google forms en octubre de 2021

**Figura 18. Efectividad de la reinserción familiar**



**Nota:** Elaboración propia

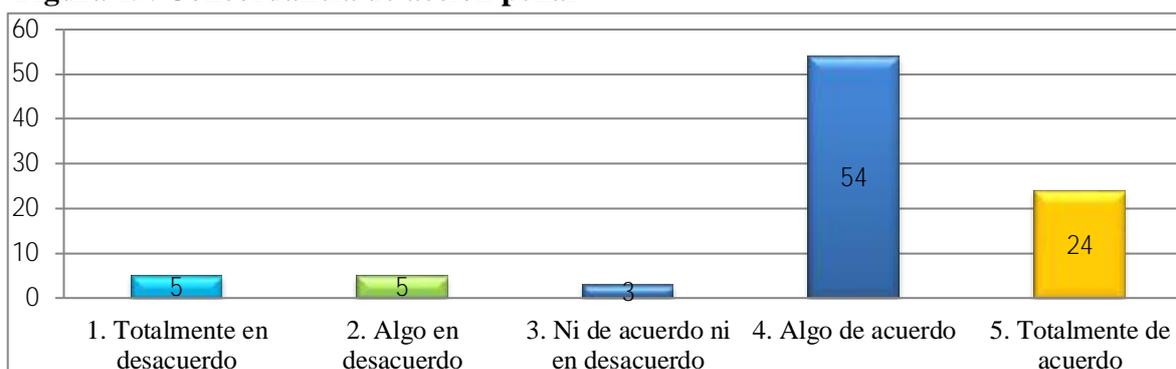
**Interpretación:** Respecto a la efectividad de la reinserción familiar mediante las medidas socioeducativas en medio abierto, se ha obtenido que un 0% de abogados encuestados están totalmente en desacuerdo, un 0% de abogados encuestados están algo en desacuerdo, un 0% de abogados encuestados están ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 31% de abogados encuestados están algo de acuerdo y un 69% de encuestados están en totalmente de acuerdo, por lo que el porcentaje mayoritario de abogados encuestados del Colegio de Abogados de Huaura están totalmente de acuerdo que se logra reinsertar al adolescente infractor a su entorno mediante medidas socioeducativas en medio abierto.

**Tabla 19. Finalidad de la reinserción educativa.**

Ítem 7	Escala de calificación	Frecuencia	Porcentaje
<b>La reinserción educativa busca que los adolescentes que infringen la ley penal retornen a sus actividades educativas.</b>	1. Totalmente en desacuerdo	5	6%
	2. Algo en desacuerdo	5	6%
	3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	3%
	4. Algo de acuerdo	54	59%
	5. Totalmente de acuerdo	24	26%
<b>TOTAL</b>		<b>91</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta aplicado vía Google forms en octubre de 2021

**Figura 19. Concordancia de acción penal**



**Nota:** Elaboración propia

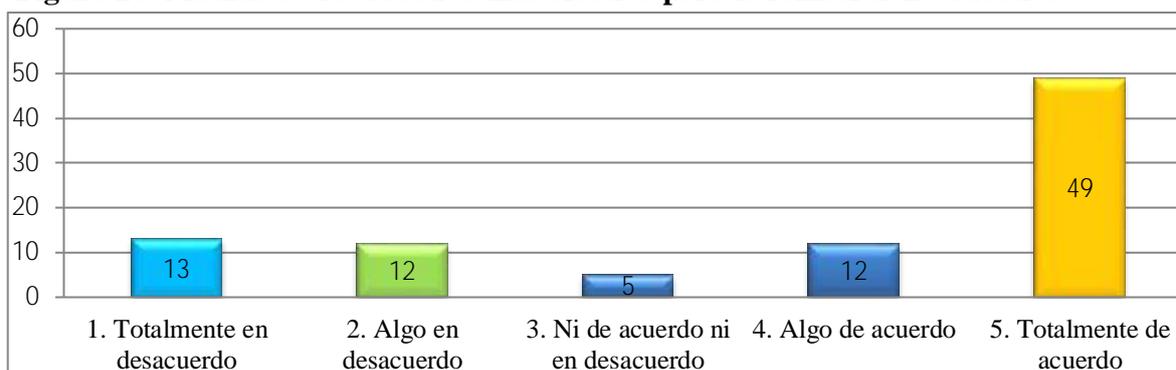
**Interpretación:** Respecto a la finalidad de la reinserción educativa, se ha obtenido que un 6% de abogados encuestados están totalmente en desacuerdo, un 6% de abogados encuestados están algo en desacuerdo, un 3% de abogados encuestados están ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 59% de abogados encuestados están algo de acuerdo y un 26% de encuestados están en totalmente de acuerdo, por lo que el porcentaje mayoritario de abogados encuestados del Colegio de Abogados de Huaura están de acuerdo que la reinserción educativa busca que los adolescentes que infringen la ley penal retornen a sus actividades educativas.

**Tabla 20. Medida socioeducativa más efectiva para la reinserción educativa.**

Ítem 8	Escala de calificación	Frecuencia	Porcentaje
<b>Las medidas socioeducativas en medio abierto son más eficientes que las medidas en medio cerrado para la reinserción educativa del adolescente infractor.</b>	1. Totalmente en desacuerdo	13	<b>14%</b>
	2. Algo en desacuerdo	12	<b>13%</b>
	3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	<b>6%</b>
	4. Algo de acuerdo	12	<b>13%</b>
	5. Totalmente de acuerdo	49	<b>54%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>91</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta aplicado vía Google forms en octubre de 2021

**Figura 20. Medida socioeducativa más efectiva para la reinserción educativa.**



**Nota:** Elaboración propia

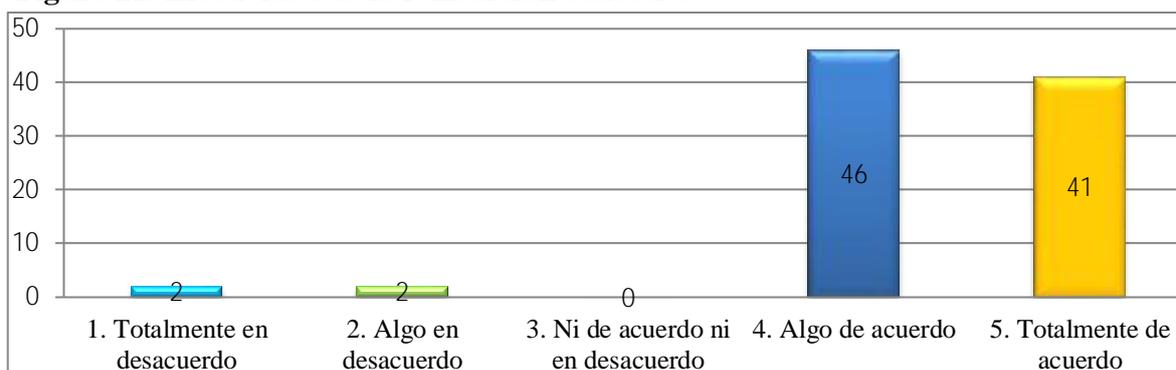
**Interpretación:** Respecto a la medida socioeducativa más efectiva para la reinserción educativa, se ha obtenido que un 14% de abogados encuestados están totalmente en desacuerdo, un 13% de abogados encuestados están en desacuerdo, un 6% de abogados encuestados están ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 13% de abogados encuestados están algo de acuerdo y un 54% de encuestados están en totalmente de acuerdo, por lo que el porcentaje mayoritario de abogados encuestados del Colegio de Abogados de Huaura están totalmente de acuerdo que las medidas socioeducativas en medio abierto son más eficientes que las medidas en medio cerrado para la reinserción educativa del adolescente infractor.

**Tabla 21. Efectividad de la reinserción educativa.**

Ítem 9	Escala de calificación	Frecuencia	Porcentaje
<b>Se logra reinsertar al adolescente infractor a sus actividades mediante medidas socioeducativas en medio abierto.</b>	1. Totalmente en desacuerdo	2	2%
	2. Algo en desacuerdo	2	22%
	3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
	4. Algo de acuerdo	46	51%
	5. Totalmente de acuerdo	41	45%
<b>TOTAL</b>		<b>91</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta aplicado vía Google forms en octubre de 2021

**Figura 21. Efectividad de la reinserción educativa**



**Nota:** Elaboración propia

**Interpretación:** Respecto a la efectividad de la reinserción familiar mediante las medidas socioeducativas en medio abierto, se ha obtenido que un 2% de abogados encuestados están totalmente en desacuerdo, un 0% de abogados encuestados están algo en desacuerdo, un 0% de abogados encuestados están ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 31% de abogados encuestados están algo de acuerdo y un 69% de encuestados están en totalmente de acuerdo, por lo que el porcentaje mayoritario de abogados encuestados del Colegio de Abogados de Huaura están totalmente de acuerdo que se logra reinsertar al adolescente infractor a su entorno mediante medidas socioeducativas en medio abierto.

#### **4.1.2. Resultados de la entrevista**

En busca de recopilar información referencial sobre la entidad que aplica las medidas socioeducativas en medio abierto, conforme se proyectó en el plan de tesis, se ha recabado una entrevista de la directora del Centro Juvenil de Servicio de Orientación al Adolescente - SOA Huaura.

##### **a) Datos de la entrevistada:**

**Nombres y apellidos:** Carmen Chirinos Horny

**Cargo:** Directora del Centro Juvenil de Medio Abierto - Programa Nacional de Centros Juveniles - MINJUSDH

##### **Tiempo que lleva en el cargo:**

##### **b) Resultados obtenidos:**

**Respuesta a la pregunta N° 1:** La delincuencia juvenil es un problema social que pone en peligro la seguridad del orden público por su constante peligrosidad; cuya conducta se debe a razones culturales, sociales, económicas y políticos.

**Respuesta a la pregunta N° 2:** Aquel menor de edad que infringe el ordenamiento jurídico, por razones de no contar con el apoyo familiar ni mucho menos social; es decir, ante la ausencia de factores importantes como la educación, apoyo económico (extrema pobreza) y otros, tienen a cometer ilicitudes, ya sea acompañados de otros de su misma circunstancia o de manera individual.

**Respuesta a la pregunta N° 3:** Son aquellas medidas que permite al adolescente ser nuevamente insertado a la sociedad, así como también, a través de estas el adolescente infractor tendrá una formación diferente, toda vez que será asistido mediante el personal encargado de diversas actividades tales como ser motivado a estudiar, incentivado para que

presten servicios comunitarios a favor de contribuir a la sociedad, ser influenciado para que en algunos casos pueda desempeñar labores en diversas instituciones comprendidas como parte del sistema recibiendo por su buen desempeño un estipendio proporcional sus labores prestadas.

**Respuesta a la pregunta N° 4:** Las medidas en medio abierto, son aquellas que se van a imponer al infractor por haber infringido la norma por primera vez o ser primigenio en actividades delictivas, tiene riesgo mínimo, no es consumidor de drogas, aún asiste a sus estudios o preparación académica y muestra arrepentimiento, las mismas que permitirán tener al adolescente infractor cerca al seno de su familia, es decir, al encontrarse con los padres o familiares, permite su cambio de conducta en su beneficio; mientras que las medidas socioeducativas en medio cerrado, son aquellas que serán materia de imposición cuando se trate de circunstancias diferentes a las anteriores, por ejemplo, cuando se trate de una infracción en diferente contexto tales como cuando el adolescente concurra con dos o más personas, porte un arma de fuego, conduzca un vehículo en estado de ebriedad; por tal motivo, deberá ser internado en un centro de menores; pero todo ello es calificado por un juez de familia o un Juzgado Mixto.

**Respuesta a la pregunta N° 5:** Las primeras, toda vez que va a permitir contar con el contacto directo del infractor, el mismo que todavía podrá ser formado, educado y encontrándose con el apoyo familiar, que es un rol bien importante para el desarrollo de cualquier adolescente infractor. En cambio, si hablamos las medidas en medio cerrado, este sería internado y no tendría la oportunidad de recibir una ayuda psicológica, económica y de cuidado por algún padre y/o apoderado.

**Respuesta a la pregunta N° 6:** Claro que sí, porque los adolescentes infractores muchas veces requieren de una ayuda social, una comprensión y empatía familiar, en el mejor de los casos teniendo la asistencia adecuada pueden encaminar su desarrollo y

finalmente puedan ser reinsertados a la sociedad como personas de buena conducta, superándose y logrando estudiar en el mejor de los casos. Lo importante es que no vuelva a infringir la normativa y para ello el proceso de evaluación y apoyo debe de ser constante y de manera cercana que permite el cambio social en cada uno de ellos.

**Respuesta a la pregunta N° 7:** Se entiende como términos similares, toda vez que reinsertar es cuando el adolescente luego de haber sido asistido tiene la confianza de insertar o incluirse en la sociedad; mientras que reintegración, se puede decir que podrá asistir a diversas instituciones académicas, tales como instituciones técnicas, universidades y otros.

**Respuesta a la pregunta N° 8:** El Juez puede aplicar amonestación, prestación de servicios a la comunidad y libertad restringida, pero ello se conoce como una medida accesoria llamada así, cuando a pesar de las medidas socioeducativas aplicadas también se aplica la fijación de un lugar del domicilio o residencia a fin de conocer el paradero del infractor, no frecuentar lugares de naturaleza delictiva, y otros.

**Respuesta a la pregunta N° 2:** De ADN Familiar, aplica a la familia, teniendo tres ejes importantes, brindando pautas que apoye el desarrollo y mejor de las o los adolescentes para que cumpla con las medidas, porque normalmente no cumplen cuando no hay apoyo, más aún si hay un consumo de drogas que perjudica e impide el avance de los menores; asimismo, hay el programa de “Adolescentes Fuertes y Seguros”, teniendo como objetivo desarrollar competencias sociales relacionadas a la resiliencia tales como la autoestima, la empatía, la autonomía, y otros.

**Respuesta a la pregunta N° 10:** La importancia consiste en que permite al adolescente reinsertarse a la sociedad, mediante las diversas asistencias que se le otorgará a través del personal encargado tales como el psicólogo, trabajador social, asistentes y otros, los mismos que tendrán como una de las finalidades motivar a que estudie, construya un mejor perfil psicológico en el adolescente, gane valores positivos y no cometa una nueva

infracción. Asimismo, luego del proceso de evaluación por un período de no mayor a 12 meses aproximadamente, hacer que pueda incorporarse a una entidad educativa, instituto técnico o en el mejor de los casos pueda incorporarse como un trabajador “apoyo” de la entidad del Poder Judicial, percibiendo por ello un reconocimiento económico de acuerdo a sus actividades que pueden consistir al traslado de expedientes, coser expedientes, en el área de limpieza y otros, siempre respetando los derechos conferidos por ley, más aún si lo que se busca es su reinserción a la sociedad.

**Respuesta a la pregunta N° 11 :** En la manera que los adolescentes pueden tener un mejor apoyo directo a fin de que logren su reinserción a la sociedad, más aún si estos están expuestos a peligro o vida delictiva, tales como los padres o apoderados son frecuentes o inclusive se encuentran privados de su libertad o tratos de discriminación por parte de la sociedad. En algunas situaciones, se le brinda diversas charlas y formaciones educativas para que puedan reanudar a sus actividades académicas y puedan finalmente convertirse en personas con buena conducta y posteriormente se conviertan en profesionales.

**Respuesta a la pregunta N° 12:** Sí, porque las circunstancias en las que llegan los adolescentes infractores a un Centro Juvenil, es por razones económicas y de suma necesidad; por tanto, si bien se logra su reinserción de las o los adolescentes, con el tiempo son pocos los casos que vuelven a cometer o reincidir en actividades delictivas.

### **c) Análisis de la información obtenida**

La recopilación de información se dio mediante 12 interrogantes, las mismas que fueron respondidas de forma adecuada por la entrevistada, pues por el cargo que ostenta tiene un amplio conocimiento sobre las medidas socioeducativas en medio abierto y la reinserción del adolescente infractor.

De las respuestas más resaltantes tenemos las siguientes:

Respecto a la efectividad de las medidas socioeducativas en medio abierto, la entrevistada manifiesta que los adolescentes infractores muchas veces requieren de una ayuda social, una comprensión y empatía familiar, las cual puede ser brindada por ese tipo de medidas que no implican la restricción de un derecho fundamental. .

Respecto a la importancia de los Centros Juveniles de Servicio de Orientación al Adolescente, la entrevista manifiesta que dicha importancia radica en las diferentes modalidades de asistencia que brinda, pues el adolescente podrá contar con diferentes profesionales que lo apoyen

Respecto a la influencia de las medidas socioeducativas en medio abierto en la reinserción del adolescente infractor, la entrevistada resalta que este tipo de medidas permite que el adolescente tenga un apoyo directo por sus familiares, lo que no ocurre cuando es privado de su libertad y ello ocasiona que sea discriminado y excluido de su entorno social y hasta familiar.

## **4.2. Contrastación de hipótesis**

### **4.1.1 Aspectos generales**

Como se expuso en nuestro proyecto de tesis, la contrastación o prueba de hipótesis se realizará con el coeficiente estadística que cuantifica la intensidad de la relación lineal entre dos variables, a la cual se le conoce como: “coeficiente de correlación de Spearman” ( $\rho$ ); dicho coeficiente permite identificar la intensidad de la relación entre dos variables aleatorias. Para realizar este proceso nos apoyaremos del programa estadístico informático denominado SPSS versión 24.0.

El coeficiente de Spearman, se proyecta en la siguiente formula:

$$\rho = 1 - \frac{6 \sum D^2}{N(N^2 - 1)}$$

Interpretación

El valor del índice de correlación varía en el intervalo [-1,1]

- $r = 1$  correlación positiva perfecta
- $0 < r < 1$  correlación positiva moderada
- $r = 0$  No existe relación lineal
- $-1 < r < 0$  correlación negativa moderada
- $r = -1$  correlación negativa perfecta

#### 4.2.1. Contrastación de hipótesis general

Nuestra hipótesis general o principal se ha formulado en los siguientes términos: La aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente tiene una relación positiva con el favorecimiento de la reinserción del adolescente infractor en la provincia de Huaura (2020).

**Tabla - A. Contrastación de la hipótesis general**

		<b>Correlaciones</b>		
			APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS EN MEDIO ABIERTO DISPUESTAS EN EL CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE	FAVORECIMIENTO DE LA REINSERCIÓN DEL ADOLESCENTE INFRACTOR
Rho de Spearman	APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS EN MEDIO ABIERTO DISPUESTAS EN EL CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE	Coeficiente de correlación	1,000	-,714**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	91	91
	FAVORECIMIENTO DE LA REINSERCIÓN DEL ADOLESCENTE INFRACTOR	Coeficiente de correlación	,714**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	91	91

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,714 (bilateral).

**Interpretación:** De tabla de correlaciones se desprende que entre las variables es una correlación significativa en el nivel 0,714 (bilateral), lo que nos permite corroborar nuestra hipótesis general, pues la variable aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente tiene una

RELACIÓN SIGNIFICATIVA POSITIVA con la variable favorecimiento de la reinserción del adolescente infractor. El grado de correlación es positiva, pues el valor numérico de 0,714 (bilateral). En consecuencia, la aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente repercute de forma positiva en el favorecimiento de la reinserción del adolescente infractor en la provincia de Huaura.

#### 4.2.2. Contrastación de hipótesis específicas

a) **Hipótesis específica N° 1:** Nuestra primera hipótesis específica se formuló en los siguientes términos: La aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente tienen una relación positiva con la reinserción social del adolescente infractor en la provincia de Huaura (2020).

**Tabla - B. Contrastación de la hipótesis específica N° 1**

		<b>Correlaciones</b>		
			APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS EN MEDIO ABIERTO DISPUESTAS EN EL CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE	REINSERCIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE INFRACTOR
Rho de Spearman	APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS EN MEDIO ABIERTO DISPUESTAS EN EL CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE	Coeficiente de correlación	1,000	,823**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	91	91
	REINSERCIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE INFRACTOR	Coeficiente de correlación	,823**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	91	91

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,823 (bilateral).

**Interpretación:** De tabla de correlaciones se desprende que entre las variables es una correlación significativa en el nivel 0,823 (bilateral), lo que nos permite corroborar

nuestra hipótesis general, pues la variable aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente tiene una **RELACIÓN SIGNIFICATIVA POSITIVA** con la variable la reinserción social del adolescente infractor. El grado de correlación es positiva, pues el valor numérico de 0,823 (bilateral). En consecuencia, la aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente repercute de forma positiva en la reinserción social del adolescente infractor en la provincia de Huaura.

**b) Hipótesis específica N° 2:** Nuestra segunda hipótesis específica es la siguiente: La aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente tienen una relación positiva con la reinserción familiar del adolescente infractor en la provincia de Huaura (2020)

**Tabla - C. Contrastación de la hipótesis específica N° 2**

		<b>Correlaciones</b>		
			APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS EN MEDIO ABIERTO DISPUESTAS EN EL CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE	REINSERCIÓN FAMILIAR DEL ADOLESCENTE INFRACTOR
Rho de Spearman	APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS	Coeficiente de correlación	1,000	,784**
	SOCIOEDUCATIVAS EN MEDIO ABIERTO	Sig. (bilateral)	.	,000
	DISPUESTAS EN EL CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE	N	91	91
	REINSERCIÓN FAMILIAR DEL ADOLESCENTE	Coeficiente de correlación	,784**	1,000
	INFRACTOR	Sig. (bilateral)	,000	.
		N	91	91

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,784 (bilateral).

**Interpretación:** De tabla de correlaciones se desprende que entre las variables es una correlación significativa en el nivel 0,784 (bilateral), lo que nos permite corroborar

nuestra hipótesis general, pues la variable aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente tiene una **RELACIÓN SIGNIFICATIVA POSITIVA** con la variable la reinserción familiar del adolescente infractor. El grado de correlación es positiva, pues el valor numérico de 0,784 (bilateral). En consecuencia, la aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente repercute de forma positiva en la reinserción familiar del adolescente infractor en la provincia de Huaura.

c) **Hipótesis específica N° 3:** Nuestra segunda hipótesis específica es la siguiente: La aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente tienen una relación positiva con la reinserción educativa del adolescente infractor en la provincia de Huaura (2020)

**Tabla - D. Contrastación de la hipótesis específica N° 3**

		<b>Correlaciones</b>		
			APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS EN MEDIO ABIERTO DISPUESTAS EN EL CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE	REINSERCIÓN EDUCATIVA DEL ADOLESCENTE INFRACTOR
Rho de Spearman	APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS EN MEDIO ABIERTO DISPUESTAS EN EL CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE	Coeficiente de correlación	1,000	,784**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	91	91
	REINSERCIÓN EDUCATIVA DEL ADOLESCENTE INFRACTOR	Coeficiente de correlación	,784**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	91	91

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,784 (bilateral).

**Interpretación:** De tabla de correlaciones se desprende que entre las variables es una correlación significativa en el nivel 0,784 (bilateral), lo que nos permite corroborar nuestra hipótesis general, pues la variable aplicación de las medidas socioeducativas en medio

abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente tiene una **RELACIÓN SIGNIFICATIVA POSITIVA** con la variable la reinserción educativa del adolescente infractor. El grado de correlación es positiva, pues el valor numérico de 0,784 (bilateral). En consecuencia, la aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente repercute de forma positiva en la reinserción educativa del adolescente infractor en la provincia de Huaura

## CAPÍTULO V: DISCUSIÓN

### 5.1. Discusión de resultados

Una vez expuesta los resultados a los cuales se han arribado y realizada la contratación de nuestras hipótesis, en este apartado realizaremos un debate o contrate de lo obtenido en nuestra investigación con los resultados de las investigaciones consideradas como antecedentes, expuestos en el capítulo II del presente informe.

Respecto a la relación existente entre las medidas socioeducativas en medio abierto y el favorecimiento reinserción del adolescente se ha obtenido que entre dichas variables existe una relación significativa que es de tipo positiva porque su valor numérico es de 0,714 (bilateral); lo que se contrapone a lo obtenido por **Mauricio (2017)** quien concluye que:

1. (...) El objetivo reeducador y rehabilitador de las medidas socioeducativas que se encuentra prescrita en el Código de Niños y Adolescentes no se está alcanzando; toda vez que dichas medidas socioeducativas están influyendo de forma negativa en el proceso de rehabilitación y reintegración de los adolescentes que han infringido la ley penal (...). En consecuencia, al haberse contrastada de la hipótesis nula, las medidas socioeducativas influyen de forma directa en la rehabilitación e integración del adolescente infractor; empero, dicha influencia será desfavorable para los adolescentes infractores.

(p. 40)

Respecto a la carencia de recursos por parte de los órganos ejecutores de la medida socioeducativa, se ha obtenido que un 49% de abogados encuestados están totalmente en desacuerdo que los centros juveniles de Servicio de Orientación al Adolescente – SOA tienen personal y recursos adecuados para la ejecución de la libertad asistida; un 67% de abogados encuestados están algo en desacuerdo que los centros juveniles de Servicio de Orientación al Adolescente – SOA tienen personal y

recursos adecuados para la ejecución de la medida de prestación de servicios a la comunidad y un 49% de abogados encuestados están totalmente en desacuerdo que la medida de libertad restringida es efectiva para reintegrar al adolescente infractor a su entorno social, familiar y educativo; lo que coincide con la obtenido por **Alburqueque (2017)** quien concluye que:

11. Las medidas socioeducativas deben realizarse con un alto nivel de efectividad, para lo cual se debe contar con recursos suficientes para aplicarse, estos son ambientes adecuados y personal capacitado que permita la ejecución efectiva de dichas medidas. En el caso de los centros de internamiento, la sobrepoblación ocasiona que los programas aplicados no tengan la misma efectividad. Para mejorar dicha situación se deben implementar más ambientes con todos los equipos necesarios para que los adolescentes puedan reintegrarse. Por último, no basta con espacios adecuados, sino que se requiere la participación de profesionales que abarquen los aspectos emocionales, psicológicos, económicos y educativos que se encarguen de brindar una atención especializada a cada adolescente, considerado su personalidad y sus características especiales. (p. 146)

Respecto a la eficacia de la medida socioeducativas en medio abierto en la reinserción del adolescente infractor, se ha obtenido que un 78% de encuestados están en totalmente de acuerdo que las medidas socioeducativas en medio abierto son más eficientes que las medidas en medio cerrado para la reinserción social del adolescente infractor, un 75% de encuestados están en totalmente de acuerdo que las medidas socioeducativas en medio abierto son más eficientes que las medidas en medio cerrado para la reinserción familiar del adolescente infractor y un 54% de encuestados están en totalmente de acuerdo, están totalmente de acuerdo que las medidas socioeducativas en medio abierto son más eficientes

que las medidas en medio cerrado para la reinserción educativa del adolescente infractor; lo que coincide con lo obtenido por **Orbe, Ríos y Tenazoa (2018)** quien concluye que:

Los adolescentes infractores se pueden reinsertar de forma más efectiva en un sistema de reinserción de medio abierto, pues la misma busca que el adolescente mejore sus conductas y actitudes que lo llevaron a infringir la ley penal, ello se realiza bajo un enfoque de tratamiento diferenciado, considerando sus capacidades, las condiciones de desarrollo, y en general su personalidad para realizar una adecuada intervención psicosocial, la misma que se realiza con una activa participación de la familia y una activa participación de profesionales de distintas especialidades. La medida socioeducativa en medio abierto resulta favorable para el adolescente infractor, toda vez que dichas medidas serán ejecutadas mediante el adolescente permanezca en un contexto natural para que pueda cumplir con los programas respectivos y se reinserte a la comunidad. (p. 163)

Asimismo, se coincide con lo obtenido por **Villegas (2016)** quien concluye que:

Un gran porcentaje de adolescentes que han sido cumplido la medida de internamiento en un centro juvenil, suelen ser reincidentes a quien ya se les ha aplicado dicha medida, por lo que el internamiento del adolescente no demuestra efectividad en la resocialización del adolescente, pues al salir este vuelve a cometer infracciones a la ley penal. (p. 62)

## CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 6.2. Conclusiones

Culminada la exposición de los resultados teóricos-estadísticos de nuestra investigación y después de haber realizado la prueba de nuestras hipótesis, procederemos a exponer las siguientes conclusiones:

1. Se concluye que las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente tiene una relación significativa positiva con el favorecimiento de la reinserción del adolescente infractor, pues entre las variables es una correlación significativa en el nivel 0,714 (bilateral); por lo tanto, la aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente repercuten de forma positiva en el favorecimiento de la reinserción del adolescente infractor en la provincia de Huaura, toda vez que dichas medidas se encuentran adecuadamente reguladas y permiten al adolescente infractor a rehabilitarse en un entorno normal con la participación de sus familiares, sin necesidad de limitar sus derecho a la libertad mediante el internamiento, lo que ocasiona que sean estigmatizados, aislado y hasta discriminados.
2. Se concluye que las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente tiene una relación significativa positiva con la reinserción social del adolescente infractor, pues se ha identificado entre ellas una correlación significativa en el nivel 0,823 (bilateral); en consecuencia, la aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente repercute de forma positiva en la reinserción social del adolescente infractor en la provincia de

Huaura; pues ese tipo de medidas permite que los adolescentes puedan mantener contacto con su entorno social, esto es amigos y/o compañeros de su centro educativo, lo que incentivará que mejore sus conductas y comportamientos.

3. Se concluye que las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente tiene una relación significativa positiva con la reinserción familiar del adolescente infractor, pues se ha identificado entre ellas una correlación significativa en el nivel 0,823 (bilateral); en consecuencia, la aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente repercute de forma positiva en la reinserción familiar del adolescente infractor en la provincia de Huaura; pues dichas medidas permitirán que el adolescente se mantengan en contacto con los integrantes de su familia, es decir, siga desarrollando en un ambiente familiar interactuando con su padres, hermanos, primos, tíos, abuelos u otros familiares.
4. Se concluye que las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente tiene una relación significativa positiva con la reinserción educativa del adolescente infractor, pues se ha identificado entre ellas una correlación significativa en el nivel 0,823 (bilateral); en consecuencia, la aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente repercute de forma positiva en la reinserción educativa del adolescente infractor en la provincia de Huaura; pues permitirá que el adolescente continúe o se reincorpore a sus actividades educativas o formativas, acompañado de los programas pedagógicos que se apliquen con la media socioeducativa impuesta.

### **6.3. Recomendaciones**

Expuestas las ideas conclusivas a las que se han arribado, consideramos válida exponer las siguientes recomendaciones:

1. Se recomienda a los Centros Juveniles de Servicio de Orientación al Adolescente incluyan en la ejecución de las diferentes medidas socioeducativas a los familiares, amigos y personas cercanas al adolescente, en busca que el adolescente infractor se sienta en un ambiente normal al momento de participar en los diferentes programa que implique la medida socioeducativa; para ello, se requiere que el equipo multidisciplinario no solo realice un estudio del perfil el adolescentes sino a su familia, amigos y personas cercanas , en busca de identificar a las personas más idóneas que puedan apoyar al adolescente en su proceso de rehabilitación.
2. Se recomienda al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que fortalezca la capacidad de los centros juveniles de servicio de orientación al adolescente, para que puedan ampliar sus ambientes donde albergar a los adolescentes para que puedan estos puedan cumplir con los programas formativos y de integración social y familiar; asimismo, puedan aumentar la cantidad de profesionales de diferentes especialidades que realcen el acompañamiento de los adolescentes en su proceso de rehabilitación.
3. Se recomienda a las Fiscalías de Familia quienes se encargan de perseguir la infracción cometida por un adolescente, tengan en consideración las salidas alternativas como le remisión , acuerdo preparatorio y el mecanismo restaurativo; en caso no se logre arriba a dichas salidas, deben optar por solicitar las diferentes medidas socioeducativas en medio abierto que reconoce el Código de

Responsabilidad Penal de adolescente, pues son medidas socioeducativas con mayor eficacia que el internamiento en un centro juvenil del adolescente infractor.

4. Se recomienda que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos como ente rector del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ) debe incentivar que las entidades privadas sin fines de lucros participen de forma más activa en la aplicación y ejecución de las medidas socioeducativas en medio abierto, pues los diferentes Centros Juveniles de Servicio de Orientación al Adolescente no se dan abasto para realizar las acciones de rehabilitación de los adolescentes infractores.

## CAPÍTULO VII: REFERENCIAS

### 7.1. Fuentes documentales

Comité de los Derechos del Niño (2007). *Observación General N° 10 sobre los derechos del niño en la justicia de menores.*

Defensoría del Pueblo (2000) *Informe N° 51: El Sistema Penal Juvenil en el Perú.* Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad.

Gerencia de Centro Juveniles del Poder Judicial (2018) *Informe Estadístico- Abril 2018.*

Instituto Nacional de Estadística e Informática (2018) *Informe Técnico: Estadísticas de Seguridad Ciudadana, Julio-Diciembre 2017.*

Instituto Nacional de Estadística e Informática (2021) *Informe Técnico: Estadísticas de Seguridad Ciudadana, Julio- Diciembre 2020.*

### 7.2. Fuentes bibliográficas

Cabanellas de Torres, G. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental.* Editorial Heliasta SRL: Buenos Aires.

Chunga La Moja, F. (2007). *El adolescente infractor y la ley penal.* Lima: Editorial Grijley.

García Huayama, J. (2016). *Las sanciones para los adolescentes infractores de la ley penal.* Lex & Iuris: Lima,

Graña Gómez, J. y Rodríguez Biezma, J. (2010). *Programa Central de tratamiento educativo y terapéutico para menores infractores.* España: Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor

Herrera y Nuñez. (2019). *La Responsabilidad Penal de Adolescente.* Breña: Pacífico Editores S.A.C.

Herrera Guerrero, M. (2019). *La Responsabilidad penal de los adoscelentes.* Lima: Pacífico Editores S.A.C.

Ossorio, M. (1998). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales*. Buenos Aires: Heliasta.

Pacori Paricahua, E. y Pacori Paricahua, A. (2019) *Metodología y Diseño de la Investigación Científica* (2da ed.). Lima: Editorial FFECAAT.

Valderrama Mendoza, S. (2018) *Paso para elaborar proyectos de investigación científica Cuantitativa, cualitativa y Mixta*. Novena reimpresión. Lima: Editorial San Marcos.

### **7.3. Fuentes hemerográficas**

Barletta Villarán, M. (1999). *El adolescente infractor: de menor a pandillero*. Derecho PUCP, (52), 915-927.

Ccopa Quispe, F., Fuster Guillen, D., Rivera Paipay, K., Pejerrey Rivas, Y. y Yupanqui Bustamante, M. (2020). *Factores de la delincuencia juvenil en el Perú desde el enfoque preventivo*. Revista Eleuthera, 22(2), 149-169

Izaguirre Remón, R., Ortíz Bosch, M., & Alejandro Jiménez, S. (2018). *Los fundamentos filosóficos de la investigación científica y su papel epistemológico (Revisión)*. Revista Científico - Educativo De La Provincia Granma, 14(1), 12-20.

Jiménez Ornelas, R. (2005). *La delincuencia juvenil: fenómeno de la sociedad actual*. Revista Papeles de Población, 11 (43), 215-261.

Morales, H. (2013). *Efectividad de las medidas socioeducativas impuestas por la Administración de Justicia Juvenil en la reintegración social de adolescentes infractores: una revisión crítica*. Revista Anales Internacionales de Criminología, 51 (2), 133-155.

Montejano Torres, L., Galán Jiménez, J. y De la Rosa Rodríguez, P. (2019). *Reinserción social de adolescentes en conflicto con la ley. Un estudio conceptual*. Estudios Socio-jurídicos, 22(1), 233-262.

Sandoval Obando, E. (2014). *Posibilidades educativas del adolescente infractor de la ley: desafíos y proyecciones a partir de su propensión a aprender*. *Psicología Educativa*, 20 (4), 39-46.

#### **7.4. Fuentes electrónicas**

Albuquerque Vílchez, J. (2017). *Análisis de las medidas socioeducativas impuestas a adolescentes infractores previstas en el nuevo Código de Responsabilidad Juvenil* (Tesis de pregrado), Universidad de Piura. Recuperado de: <https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/3433>,

Castro García, F. (2012). *Reinserción familiar del paciente con esquizofrenia internado en el Nuevo Hospital Psiquiátrico del Instituto de Neurociencias de la ciudad de Guayaquil* (Tesis de pregrado), Universidad De Guayaquil. Recuperado de: <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/5963/1/TESIS%20REINSERCIÓN%20FAMILIAR.pdf>

Estrella García, M. (2012). *La Reinserción Socio Familiar del adolescente Infractor, fundamental para construir relaciones familiares saludables, Centro de Orientación Juvenil “La Dolorosa” – Quito*. Recuperado de: <https://bice.org/app/uploads/2013/01/GuiaReinsercionSocioFamiliar.pdf>

Herrera Zurita, L. (2010). *La ineficacia de las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor, ocasiona reincidencia en el cometimiento de delitos en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, en el primer semestre del año 2009* (Tesis de pregrado), Universidad Técnica de Ambato. <https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/1230>

Hurtado Paez, M. (2015). *Necesidad de imputar a los adolescentes infractores en los delitos de homicidio y asesinato, debido a la ineficacia de las medidas socio-educativas aplicadas en el código de la niñez y la adolescencia* (Tesis de pregrado),

Universidad Nacional de Loja-Ecuador. Recuperado de:  
<https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/16606/1/TESIS%20ADOLESCENTES%20INFRACTORES-1.pdf>

Martínez Idárraga, J. (2020). *Criminalidad Juvenil: Privación de la libertad y principio pedagógico en el sistema de responsabilidad penal de adolescentes en Colombia* (Tesis de doctorado) Universidad Libre-Colombia. Recuperado de:  
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/18577/Criminalidad%20Juvenil%20Privaci%C3%B3n%20de%20la%20Libertad%20-%20tesis%20Jairo%20Mart%C3%ACnez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mauricio Morales, L. (2017). *Las medidas socioeducativas en la rehabilitación e integración del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2016* (Tesis de pregrado), Universidad Cesar Vallejo. Recuperado de: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/11883>

Villegas Carriel, M. (2016) *Las medidas socio-educativas de las infracciones penales en los adolescentes infractores* (Tesis de pregrado), Universidad Regional Autónoma de los Andes-Ecuador. Recuperado de:  
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/7068/1/TUBAB075-2016.pdf>

Orbe Ramirez, S.; Rios Britto, C. y Tenazoa Vega, C. (2018) *La aplicación de la medida socioeducativa en medio abierto, y su consecuencia en la reinserción social del adolescente infractor en conflicto con la ley penal en el Servicio de Orientación al Adolescente-Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, 2017-2018* (Tesis de pregrado), Universidad Nacional de Ucayali. Recuperado de:  
<http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/4042>

Rayo Techy, R., Vásquez Escorcía, W. y Acuña Ruiz, R. (2017). *Aplicación de medidas y sanciones por el Juzgado Distrito Penal de Adolescentes, para la reinserción social*

*de adolescentes con responsabilidad penal, en el Juzgado Distrito Penal Departamento de Estelí en el periodo 2010 al 2014* (Tesis de pregrado), Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. Recuperado de: <https://core.ac.uk/download/pdf/94852356.pdf>

Santos Silva, K. (2019). *Las medidas de prevención, y la eficiencia y efectividad de las medidas socioeducativas en los adolescentes infractores en el Perú* (Tesis de pregrado), Universidad Nacional de Piura. Recuperado de: <http://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/2145/DER-SAN-SIL-2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Viera Armijos, K. (2018). *Los Procesos de Reinserción familiar y la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la Sociedad Protectora del Niño Huérfano y Abandonado Hogar Santa Marianita* (Tesis de pregrado), Universidad Técnica De Ambato. Recuperado de: <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/27740/1/FJCS-TS-253.pdf>

Viscardi, N. y Barbero, M. (2012) Justicia de adolescentes ¿un campo en construcción? : un estudio desde los juzgados letrados de adolescentes, *Revista de Ciencias Sociales*, 25 (30), 33-54.

Zúñiga Garrido, P. (2017) *La Aplicación de Medidas Socioeducativas y la Seguridad Jurídica en los Adolescentes Infractores* (Tesis de pregrado) presentado ante la Universidad Técnica de Ambato-Ecuador. Recuperado de: <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/26822/1/FJCS-DE-1056.pdf>

## ANEXOS

### Anexo 01: Matriz de consistencia

Título	Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables
<p>Identificación relacional entre la aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto frente al favorecimiento de la reinserción del adolescente infractor (Huaura-2020)</p>	<p><b>General:</b> ¿Cuál es la relación existente entre la aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente y el favorecimiento de la reinserción del adolescente infractor (Huaura-2020)?</p> <p><b>Específicos:</b> ¿Cuál es la relación existente entre la aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente y la reinserción social del adolescente infractor en la provincia de Huaura (2020)?</p> <p>¿Cuál es la relación existente entre la aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente y la reinserción familiar del adolescente infractor en la provincia de Huaura (2020)?</p> <p>¿Cuál es la relación existente entre la aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente y la reinserción educativa del adolescente infractor en la provincia de Huaura (2020)?</p>	<p><b>General:</b> Identificar la relación existente entre la aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente y el favorecimiento de la reinserción del adolescente infractor (Huaura-2020).</p> <p><b>Específicos:</b> Identificar la relación existente entre la aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente y la reinserción social del adolescente infractor en la provincia de Huaura (2020).</p> <p>Identificar la relación existente entre la aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente y la reinserción familiar del adolescente infractor en la provincia de Huaura (2020)</p> <p>Identificar la relación existente entre la aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente y la reinserción educativa del adolescente infractor en la provincia de Huaura (2020)</p>	<p><b>General:</b> La aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente tiene una relación positiva con el favorecimiento de la reinserción del adolescente infractor en la provincia de Huaura (2020).</p> <p><b>Específicas:</b> La aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente tienen una relación positiva con la reinserción social del adolescente infractor en la provincia de Huaura (2020).</p> <p>La aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente tienen una relación positiva con la reinserción familiar del adolescente infractor en la provincia de Huaura (2020)</p> <p>La aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente tienen una relación positiva con la reinserción educativa del adolescente infractor en la provincia de Huaura (2020)</p>	<p><b>Variable A:</b> Aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente</p> <p><b>Dimensiones:</b> A1: Programas de integración social. A2: Programas de integración familiar. A3: Programas integración educativa .</p> <p><b>Variable B:</b> Favorecimiento de la reinserción del adolescente infractor.</p> <p><b>Dimensiones:</b> B1: Reinserción social del adolescente infractor. B2: Reinserción familiar del adolescente infractor. B3: Reinserción educativa del adolescente infractor.</p>

## Anexo 02: Cuestionario de encuesta



### FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

#### CUESTIONARIO

##### A. Presentación:

Estimado (a) encuestado (a), los siguientes cuestionarios para la recopilación de información son parte de una investigación que tiene por finalidad determinar la relación existente entre la aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente y el favorecimiento de la reinserción del adolescente infractor. Agradecemos de antemano su predisposición a responder ambos cuestionarios, comprometiéndonos a mantener en confidencialidad sus respuestas.

##### B. Indicaciones:

- ✓ Este cuestionario es anónimo. Por favor responde con sinceridad.
- ✓ Lee detenidamente cada ítem. Cada uno tiene cinco posibles respuestas.
- ✓ Contesta a las preguntas marcando con una "X" en un solo recuadro que, según tu opinión, mejor refleje o describa la premisa.
- ✓ La escala de calificación es la siguiente:

1	=	Totalmente en desacuerdo
2	=	Algo en desacuerdo
3	=	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
4	=	Algo de acuerdo
5	=	Totalmente de acuerdo

**CUESTIONARIO PARA MEDIR LA VARIABLE APLICACIÓN DE LAS  
MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS EN MEDIO ABIERTO DISPUESTAS  
EN EL CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PENAL DEL  
ADOLESCENTE**

<b>Dim. 1</b>	<b>Amonestación</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
1	La amonestación es acorde al principio de interés superior del niño y adolescente.					
2	La amonestación debería recaer con más firmeza en los padres de los adolescentes infractores.					
3	La medida de amonestación es efectiva para reintegrar al adolescente infractor a su entorno social, familiar y educativo.					
<b>Dim. 2</b>	<b>Libertad asistida</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
4	La medida de libertad asistida es acorde al principio de interés superior del niño y adolescente.					
5	Los centros juveniles de Servicio de Orientación al Adolescente – SOA tienen personal y recursos adecuados para la ejecución de la libertad asistida.					
6	La medida de libertad asistida es efectiva para reintegrar al adolescente infractor a su entorno social, familiar y educativo.					
<b>Dim. 3</b>	<b>Prestación de servicios a la comunidad</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
7	La medida de prestación de servicios a la comunidad es acorde al principio de interés superior del niño y adolescente.					
8	Los centros juveniles de Servicio de Orientación al Adolescente – SOA tienen personal y recursos adecuados para la ejecución de la medida de prestación de servicios a la comunidad					
9	La medida de prestación de servicios a la comunidad es adecuada para reintegrar al adolescente infractor a su entorno social, familiar y educativo.					
<b>Dim. 3</b>	<b>Libertad restringida</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
10	La medida de libertad restringida es acorde al principio de interés superior del niño y adolescente.					
11	Los centros juveniles de Servicio de Orientación al Adolescente – SOA tienen personal y recursos adecuados para la ejecución de la medida de libertad restringida.					
12	La medida de libertad restringida es efectiva para reintegrar al adolescente infractor a su entorno social, familiar y educativo.					

**CUESTIONARIO PARA MEDIR LA VARIABLE FAVORECIMIENTO DE LA  
REINSERCIÓN DEL ADOLESCENTE INFRACTOR**

<b>Dim. 1</b>	<b>Reinserción social</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
1	La reinserción social busca que los adolescentes que infringen la ley penal retornen a su entorno social.					
2	Las medidas socioeducativas en medio abierto son más eficientes que las medidas en medio cerrado para la reinserción social del adolescente infractor.					
3	Se logra reinsertar al adolescente infractor a su entorno social mediante medidas socioeducativas en medio abierto.					
<b>Dim. 2</b>	<b>Reinserción familiar</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
4	La reinserción familiar busca que los adolescentes que infringen la ley penal retornen a su entorno familiar					
5	Las medidas socioeducativas en medio abierto son más eficientes que las medidas en medio cerrado para la reinserción familiar del adolescente infractor.					
6	Se logra reinsertar al adolescente infractor a su entorno familiar mediante medidas socioeducativas en medio abierto.					
<b>Dim. 3</b>	<b>Reinserción educativa</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
7	La reinserción educativa busca que los adolescentes que infringen la ley penal retornen a sus actividades educativas.					
8	Las medidas socioeducativas en medio abierto son más eficientes que las medidas en medio cerrado para la reinserción educativa del adolescente infractor.					
9	Se logra reinsertar al adolescente infractor a sus actividades educativas mediante medidas socioeducativas en medio abierto.					

**Gracias por tu colaboración**

**Anexo 03: Formulario de entrevista**

**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**EJECUCIÓN DEL PLAN DE TESIS**

**“Identificación relacional entre la aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto frente al favorecimiento de la reinserción del adolescente infractor (Huaura-2020)**

**CUESTIONARIO DE ENTREVISTA**

**OBJETIVO:** El presente cuestionario tiene por objeto recabar su posición sobre el problema de investigación referido a la relación existente entre la aplicación de las medidas socioeducativas en medio abierto dispuestas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente y el favorecimiento de la reinserción del adolescente infractor.

**DATOS DEL ENTREVISTADO**

**Nombres y Apellidos:**

**Cargo o función:**

**Preguntas:**

- 1. ¿Qué es la delincuencia juvenil?**
- 2. ¿Cómo definiría al adolescente infractor?**
- 3. ¿Qué son las medidas socioeducativas?**
- 4. ¿Cuáles son las diferencias entre las medidas socioeducativas en medio abierto y medio cerrado?**
- 5. Entre las medidas socioeducativas en medio abierto y medio cerrado ¿Cuál es la más eficiente? ¿Por qué?**
- 6. Actualmente ¿Las medidas socioeducativas en medio abierto cumplen sus finalidades?**
- 7. ¿Qué entiende por reinserción o reintegración del adolescente infractor?**
- 8. ¿Cuáles de las siguientes medidas no privativas de libertad: Amonestación; libertad asistida; prestación de servicios a la comunidad y libertad restringida, son aplicados por el Centro Juvenil de Servicio de Orientación al Adolescente - Huaura?**
- 9. ¿Qué programas de reintegración del adolescente infractor son aplicados por el Centro Juvenil de Servicio de Orientación al Adolescente - Huaura?**
- 10. ¿Cuál es la importancia de los Centros Juveniles de Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) en la reinserción social, familiar y educativa de los adolescentes infractores ?**
- 11. ¿De qué manera influyen las medidas socioeducativas en medio abierto en la reinserción del adolescente infractor en la Provincia de Huaura?**
- 12. ¿Los adolescentes infractores que son atendidos en el Centro Juvenil de Servicio de Orientación al Adolescente – Huaura suelen reincidir en la comisión de infracciones a la ley penal? ¿Cuáles son los principales factores de la reincidencia?**